

BOJA

Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCÍA



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Número formado por dos fascículos

Jueves, 31 de diciembre de 1998

Año XX

Número 149 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA 1999

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999 responde a las características y compromisos que se derivan del contexto económico, político y financiero en que se enmarca.

En este entorno, los objetivos básicos del Presupuesto para 1999 son el Estado del bienestar y el empleo.

Desde la perspectiva del Estado del bienestar, el Presupuesto andaluz para 1999 amplía el nivel de prestaciones sociales que son responsabilidad de la Junta de Andalucía y garantiza aquellas otras que han dejado de ser prestadas por otras Administraciones Públicas.

En relación con el empleo, el Presupuesto para 1999 responde a la necesidad de incrementar la capacidad de generación de empleo de la economía andaluza, contribuyendo a la misma.

La consecución de estos objetivos prioritarios se traduce, desde la perspectiva de la política presupuestaria para 1999, en primer lugar, en la necesidad de garantizar la financiación precisa para reforzar la cohesión social, lo que significa ampliar los niveles de prestaciones sociales; en segundo lugar, en garantizar la financiación suficiente para contribuir a que haya más y mejor empleo, lo que supone dar un decidido impulso al proceso inversor, y, por último, en mantener el esfuerzo de consolidación presupuestaria iniciado en ejercicios anteriores, a fin de que la economía andaluza continúe en la actual senda de estabilidad nominal que le está permitiendo saldar con éxito su proceso de integración en la Unión Monetaria Europea.

Para lograr el avance simultáneo en cohesión social, inversión pública y consolidación presupuestaria, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999 se articula en torno a una doble estrategia.

Por una parte, una estrategia económica consistente en mejorar la gestión de los ingresos tributarios de gestión propia, contener los gastos operativos, es decir, los gastos de funcionamiento de la Administración general y priorizar las dotaciones destinadas a gastos sociales y fomento del empleo y de la actividad productiva.

Por otra, una estrategia financiera, caracterizada por la puesta en práctica de una política de gestión del endeuda-

miento que permita un ahorro de los gastos financieros y consolide la solvencia de la Junta de Andalucía en los mercados financieros.

II

El texto articulado de la Ley mantiene la estructura de ejercicios anteriores.

De su contenido pueden destacarse determinados aspectos en relación a la importancia o novedad de los mismos.

El Título I, De los créditos iniciales y sus modificaciones, regula el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. En él se incluye la aprobación de los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

En relación a las empresas de la Junta de Andalucía, y como consecuencia de la nueva redacción dada al artículo 57.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianza de arrendamientos y suministros, se consignan los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y de las entidades de derecho público, con independencia de si aparecen en el Presupuesto con dotación de subvenciones de explotación o de capital.

El artículo 5. Uno, con vigencia exclusiva para el ejercicio 1999, declara vinculantes con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos los créditos destinados a retribuciones del personal para sustituciones, tanto de funcionarios como de laborales, retribuciones del personal laboral eventual, guardias médicas, honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos y los de publicidad y propaganda.

El artículo 6 determina, en virtud de la remisión establecida en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tendrán la condición de ampliables, para el ejercicio 1999, los créditos para satisfacer gastos de personal y de honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, de gastos de intereses, amortización del principal y los derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía, obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía, transferencias para la financiación de Organismos Autónomos, gastos financiados con cargo a transferencias del FEOGA-Garantía, gastos de farmacia y las devoluciones de fianzas de arrendamientos y suministros.

Por último, se mantiene la regulación del régimen presupuestario del Servicio Andaluz de Salud en base a la formulación de un contrato-programa.

En el Título II, relativo a los créditos de personal, se establecen las retribuciones para el ejercicio 1999 del personal al servicio del sector público andaluz. Se prevé a este respecto un incremento global del 1,8%.

Siguiendo la pauta establecida en ejercicios anteriores, se establecen disposiciones especiales, requisitos para la determinación o modificación de retribuciones, modificaciones de las plantillas presupuestarias del personal, y la autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad.

El artículo 16 remite a lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado en relación a las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero.

El Título III, De la gestión y control presupuestarios, recoge el establecimiento de la cuantía mínima para la aprobación de gastos por el Consejo de Gobierno y las normas especiales en materia de subvenciones para 1999. Entre éstas debe destacarse la modificación de la prohibición de proponer el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, concretándose que fuesen con cargo al mismo programa presupuestario, así como la autorización de abono del total importe de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, a las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Fondo de Emergencias y a aquéllas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano concedente.

Por otra parte, se establece la necesidad de que las normas reguladoras de las subvenciones y, en su caso, los convenios suscritos con entidades colaboradoras para la instrumentación del pago de las mismas a los beneficiarios prevean que los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas sean sometidos a fiscalización previa, pudiéndose aplicar técnicas de muestreo para el ejercicio de dicha función interventora. Con ello se pretende la similitud con otros expedientes de gastos de subvenciones en los que no intervienen dichas entidades.

Se introduce un nuevo artículo para regular el régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la propia Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, distinguiéndose entre las aportaciones para financiar la gestión de las empresas, que se efectuarán mediante subvenciones de explotación y de capital, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los casos de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, que serán financiados con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias y se formalizarán a través de encargos de ejecución. Se pretende así dar un tratamiento uniforme a las distintas situaciones derivadas de la estructura del sector público empresarial, unificando, a su vez, las distintas modalidades de gestión y ejecución de las inversiones de la Junta de Andalucía a través de empresas públicas.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio de 1999, precisándose que la autorización de los mismos corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la titular de la Consejería de Economía y Hacienda y del titular de la Consejería competente por razón de la materia. Se incluye la autorización a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda a modificar las condiciones de los avales prestados en garantía de operaciones de endeudamiento de empresas públicas en caso de modificación, refinanciación o sustitución de tales operaciones. Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para efectuar pagos anticipados de Tesorería a las Corporaciones Locales, y para concertar operaciones financieras activas con objeto de rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

Por último, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, para

establecer operaciones de endeudamiento. Se introduce como novedad separar, en artículo diferente, las operaciones de crédito de las empresas públicas de la Deuda Pública y las operaciones de crédito de la Junta de Andalucía.

El Título V, De las normas tributarias, prevé el mantenimiento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la cantidad exigible para 1998.

El Título VI hace referencia al traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio.

En el Título VII se recoge toda la información que debe remitirse a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía.

En la parte final figuran diez disposiciones adicionales, entre las que puede resaltarse la previsión de que el conjunto de las obligaciones reconocidas en 1999 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio. Se autoriza, por otra parte, a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, sin que den lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Merece especial mención la disposición adicional octava, que establece la limitación para la adquisición de compromisos de carácter plurianual en los créditos relativos a proyectos de inversión financiados con recursos procedentes de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, previsión necesaria por la finalización, en el ejercicio de 1999, del período de vigencia del actual Marco Comunitario de Apoyo, sin que se haya establecido aún la nueva programación de los Fondos Europeos.

En las disposiciones finales se establece la autorización al Consejo de Gobierno para el desarrollo normativo de la Ley y, en aras de la seguridad jurídica, la vigencia exclusiva para el ejercicio de todos los preceptos de la Ley y la fecha de entrada en vigor de la misma.

TITULO I

DE LOS CREDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. Ambito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1999 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- c) Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.

Uno. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los apartados a) y b) del artículo 1 se aprueban créditos por importe de dos billones quinientos ochenta y un mil cuarenta millones trescientas sesenta y dos mil pesetas (2.581.040.362.000 pesetas). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas, expresada en miles de pesetas, es la siguiente:

FUNCIONES		MIL PESETAS
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	8.091.329
1.2	Administración General	76.818.325
1.3	Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios	12.435.291
1.5	Información y Comunicaciones	21.738.157
1.7	Actividades no Clasificadas	420.000
2.1	Justicia, Seguridad y Protección Civil	24.309.728
2.2	Seguridad Social y Protección Social	81.894.303
2.3	Promoción Social	53.041.081
3.1	Sanidad	761.300.177
3.2	Educación	532.200.219
3.3	Vivienda y Ordenación del Territorio	37.470.241
3.4	Bienestar Comunitario	12.375.729
3.5	Cultura	17.662.832
3.6	Otros Servicios Comunitarios y Sociales	2.411.133
3.8	Deporte	9.928.934
4.1	Infraestructura Básica y del Transporte	72.839.224
4.2	Investigación Científica, Técnica y Aplicada	5.059.519
4.3	Mejora del Medio Natural	28.441.224
5.1	Administración Financiera	13.119.229
6.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	317.623.680
6.2	Industria, Energía y Minas	20.037.788
6.5	Comercio	3.595.367
6.6	Turismo	13.878.944
6.7	Fomento Económico	23.141.052
6.8	Planificación Económica y Coordinación con la Unión Europea	1.532.244
7.1	Deuda Pública	175.903.656
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	250.562.605
8.2	Ayudas al Desarrollo	3.108.351
Total		2.581.040.362

ORGANISMO	INGRESOS	GASTOS
Instituto Andaluz de la Mujer	3.074.307	3.074.307
Instituto Andaluz de la Juventud	3.451.459	3.451.459
Instituto Andaluz de Administración Pública	541.900	541.900
Instituto de Estadística de Andalucía	981.392	981.392
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	11.372.265	11.372.265
Servicio Andaluz de Salud	728.157.288	728.157.288
Patronato de la Alhambra y Generalife	1.274.054	1.274.054
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	439.783	439.783
Instituto Andaluz de Servicios Sociales	39.964.527	39.964.527

Artículo 3. Empresas de la Junta de Andalucía.

Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía participadas directamente, expresados en miles de pesetas, serán los siguientes:

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	982.938	29.345	1.012.283
Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA)	4.753.000	1.805.976	6.598.976
Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A. (CTMS)	104.740	51.489	156.229
Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A. (DAP)	4.752.000	53.550	4.805.550
Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (BGMASA)	14.024.971	99.612	14.124.583
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	1.964.000	310.000	2.274.000
Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A. (EPDASA)	965.135	132.628	1.097.763

Dos. En los estados de ingresos referidos en los apartados a) y b) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario.

La distribución de su importe consolidado, expresado en miles de pesetas, se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	OO.AA. ADMTVOS.	TOTAL
CAP. I a VII Ingresos no Financieros	2.445.896.890	11.092.472	2.456.989.362
CAP. VIII Activos Financieros	2.080.984	303.016	2.384.000
CAP. IX Pasivos Financieros	121.667.000		121.667.000
Total	2.569.644.874	11.395.488	2.581.040.362

Tres. En los estados de gastos referidos a los apartados a) y b) del artículo 1 se incluyen los créditos con un importe consolidado, expresado en miles de pesetas, que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	OO.AA. ADMTVOS.	TOTAL
CAP. I a VII Gastos no Financieros	1.695.952.005	789.236.975	2.485.188.980
CAP. VIII Activos Financieros	2.399.464	20.000	2.419.464
CAP. IX Pasivos Financieros	93.431.918		93.431.918
Total	1.791.783.387	789.256.975	2.581.040.362

Cuatro. Los estados de ingresos y gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, expresados en miles de pesetas, tienen el siguiente detalle:

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	28.443.209	965.800	29.409.009
Instituto de Fomento de Andalucía	7.228.673	23.458.897	30.687.570
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)	16.279.834	15.739.533	32.019.367
Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA)	2.380.823	1.632.724	4.013.547
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol	5.650.651	183.500	5.834.151
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	6.120.255	526.680	6.646.935
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	2.174.071	566.653	2.740.724
Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería	4.580.646	220.458	4.801.104

Artículo 4. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a veinticuatro mil ochocientos setenta y tres millones de pesetas (24.873.000.000 pesetas).

Artículo 5. Vinculación de los créditos.

Uno. En el ejercicio de 1999 tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes créditos:

- Retribuciones del personal para sustituciones, tanto de funcionarios como de laborales.
- Retribuciones del personal laboral eventual.
- Guardias médicas.
- Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.
- Publicidad y propaganda.

Dos. No obstante lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con carácter excepcional los créditos comprendidos en la Sección 18 -Educación y Ciencia-, servicio 03, Capítulo I -Gastos de personal-, Capítulo II, aplicación económica 229 -Gastos de funcionamiento en los centros docentes no universitarios-, y servicio 03, Capítulo IV, aplicación 488 -Mantenimiento gratuidad de la enseñanza en centros no estatales-, salvo los que se refieren al artículo 15 -Incentivos de personal-, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, con independencia del programa al que pertenezcan.

Artículo 6. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables durante el ejercicio 1999 los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.
- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- h) Las transferencias para la financiación de los Organismos Autónomos, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.
- i) Los gastos de farmacia.
- j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.

Artículo 7. Régimen presupuestario de la Sanidad.

Uno. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las empresas públicas que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las empresas públicas desarrollarán, en consonancia, los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos-programas se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

Dos. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la de Economía y Hacienda.

Tres. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las medidas adoptadas para corregir las desviaciones producidas.

Cuatro. La titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del Organismo, para su distribución entre los centros recaudadores.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

TITULO II

DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículo 8. Retribuciones del personal.

Uno. A efectos de lo establecido en este artículo, constituyen el sector público andaluz:

- a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.
- b) Las empresas de la Junta de Andalucía a las que se refiere el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dos. Con efectos de 1 de enero de 1999, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público andaluz experimentarán un incremento global del 1,8% con respecto a las del año 1998, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente apartado o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al presente artículo.

Tres. Con efectos de 1 de enero de 1999, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentará el siguiente incremento con respecto a la establecida para el ejercicio 1998:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un incremento del 1,8%, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de dichas retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 1,8%, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

Cuatro. El incremento contemplado en el número tres anterior no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo reconocidos al personal funcionario y laboral.

Cinco. Estos incrementos serán revisados en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Retribuciones de los altos cargos.

Uno. Las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos serán las establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para 1999, conforme a las equivalencias establecidas en el número uno del artículo 15 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, sin perjuicio de lo establecido en el número tres del citado artículo.

Dos. Los Delegados Provinciales y asimilados percibirán para 1999 las retribuciones cuyas cuantías, referidas a doce mensualidades, se fijan a continuación:

CONCEPTO	PESETAS
Sueldo	1.896.300
Complemento de Destino	1.971.744
Complemento Especifico	1.962.372

Tres. Las retribuciones de los Presidentes, Vicepresidentes y, en su caso, las de los Directores Generales o Directores Gerentes y asimilados cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6, número 1, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán autorizadas por el titular de la Consejería a que se encuentren adscritas, sin que en ningún caso puedan experimentar un incremento global superior al 1,8% respecto a las percibidas en el ejercicio 1998.

Cuatro. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos, rectores o cualesquiera órganos colegiados de sociedades, entidades u organismos pertenecientes al sector público andaluz, no percibirán retribución alguna, salvo las que legalmente les correspondan por razón del servicio, por su asistencia a cualquiera de dichos órganos, en los términos del artículo 3.2 de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

Cinco. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las entidades y sociedades correspondientes al sector público empresarial andaluz ceñirán sus indemnizaciones por razón del servicio y las correspondientes a asistencia externa o protocolo a las mismas normas que rigen para el resto de los altos cargos de la Administración andaluza.

Los titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas entidades y sociedades, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los convenios colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de Administración General.

Artículo 10. Retribuciones del personal funcionario.

Uno. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será la siguiente:

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A	1.896.300	72.828
B	1.609.440	58.260
C	1.199.724	43.728
D	980.988	29.209
E	895.560	21.900

Dos. Conforme al artículo 46.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tres. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente, referida a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	1.665.132
29	1.493.604
28	1.430.784
27	1.367.952
26	1.200.108
25	1.064.760
24	1.001.940
23	939.144
22	876.300
21	813.588
20	755.760
19	717.132
18	678.540
17	639.924
16	601.380
15	562.764
14	524.184
13	485.568
12	446.952
11	408.396

Cuatro. El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 1,8% con respecto a la cuantía aprobada para 1998, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del número tres del artículo 8 de esta Ley. Dicha cuantía aparecerá determinada globalmente en el Presupuesto.

Cinco. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se concederá por el Consejero u Órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Gobernación y Justicia y de Economía y Hacienda, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público del resto del personal del departamento u organismo interesado, así como de los representantes sindicales.

Artículo 11. Retribuciones del personal laboral.

Uno. Con efectos de 1 de enero de 1999, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 1,8% respecto a la correspondiente a 1998, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Dos. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 1998 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1999 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

- Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal con cargo al empleador.

Artículo 12. Disposiciones especiales.

Uno. El Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo de los funcionarios de los cuerpos de sanitarios locales que prestan servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de salud, hospitales municipales o casas de socorro a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Dos. En los casos de adscripción durante 1999 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homo-

logación que autorice la Consejería de Gobernación y Justicia a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Gobernación y Justicia podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Gobernación y Justicia a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que provisionalmente ocupe plazas de Administración sanitaria en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y guardias médicas.

Tres. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

Cuatro. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud y la Consejería de Educación y Ciencia, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

Cinco. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, los funcionarios y el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

Seis. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Siete. En ningún caso podrán incluirse en nómina nuevas remuneraciones, sin que previamente se haya comunicado al Registro General de Personal la resolución o acto por el que hubieran sido reconocidas.

Los demás derechos individuales reconocidos al personal de la Junta de Andalucía no serán efectivos sin la previa inscripción en el Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Ocho. Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 13. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.

Uno. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, así como de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma, deberá solicitarse de la Consejería de Economía y

Hacienda, por el órgano competente en materia de personal, la autorización de incremento de retribuciones o de la masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichas negociaciones. La citada autorización deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario y sanitario afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptiva la autorización de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Dos. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, y sobre su adecuación a la autorización a que se hace referencia en el número anterior. El citado informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es negativo.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Gobernación y Justicia, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

Tres. Las empresas de la Junta de Andalucía deberán recabar informe, que no tendrá carácter vinculante, de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, previo a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas.

El informe deberá emitirse en un plazo de quince días.

Cuatro. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de la autorización e informe previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.

Artículo 14. Modificaciones de las plantillas presupuestarias del personal.

Uno. Los créditos de personal no implicarán en ningún caso reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

Dos. Durante el ejercicio 1999 no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantillas ni disposiciones que impliquen la creación o reestructuración de unidades orgánicas si el incremento del gasto público que se deriva de las mismas no se compensa sobre una base homogénea de comparación anual, mediante la reducción por el mismo importe de créditos presupuestarios, no ampliables, que tengan el carácter de gastos corrientes o por la obtención de ingresos adicionales.

Tres. Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias que no supongan incremento total de los créditos del Capítulo I del presupuesto de gastos de cada Consejería y sus Organismos Autónomos se aprobarán por la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando se produzca un incremento en los mencionados créditos, dichos expedientes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

En ambos supuestos, los expedientes deberán ser informados favorablemente por la Consejería de Gobernación y Justicia, salvo cuando los mismos se refieran exclusivamente a personal docente o estatutario de instituciones sanitarias, en cuyo caso el informe deberá emitirse por los centros directivos competentes en la gestión de los recursos humanos de

la Consejería de Educación y Ciencia y del Servicio Andaluz de Salud, respectivamente.

Cuatro. Los titulares de la Consejería de Educación y Ciencia y del Servicio Andaluz de Salud podrán aprobar los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias de personal docente y estatuario de instituciones sanitarias que no supongan incremento de gasto, respectivamente, en los supuestos y condiciones que se establezcan por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 15. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin incluir complementos de antigüedad ni Seguridad Social, por los siguientes importes, expresados en pesetas:

Universidad	Docente Funcionario	Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	Masa Salarial Laboral Fijo	Masa Salarial Laboral Eventual	Total Costes
Almería	1.550.854.993	700.473.437	0	581.428.492	504.195.167	12.000.000	3.348.952.089
Cádiz	3.181.312.595	1.373.759.089	160.730.709	1.092.556.361	730.576.428	36.290.750	6.575.225.932
Córdoba	3.794.069.896	508.654.804	248.041.841	900.710.460	815.444.635	40.051.308	6.306.972.944
Granada	8.004.015.416	2.375.704.650	374.340.000	1.987.167.252	2.513.444.284	160.000.000	15.414.671.602
Huelva	1.312.188.317	1.034.060.772	0	681.632.577	439.072.490	70.734.201	3.537.688.357
Jaén	1.815.750.000	949.743.000	0	635.450.000	560.850.000	25.000.000	3.986.793.000
Málaga	4.958.108.301	1.637.547.351	213.000.205	1.378.733.463	1.076.464.661	391.465.002	9.655.318.983
Internacional de Andalucía	21.772.440	0	0	246.859.918	52.235.510	0	320.867.868
Sevilla	8.823.045.328	3.302.421.496	419.943.106	2.728.259.051	2.729.174.728	324.232.109	18.327.075.818
Pablo Olavide	308.933.260	258.548.910	0	299.399.600	72.077.230	15.000.000	953.959.000
TOTAL	33.770.050.546	12.140.913.509	1.416.055.861	10.532.197.174	9.493.535.133	1.074.773.370	68.427.525.593

Dos. Las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ampliar sus gastos de personal en función de la distribución que del crédito 18.04.441.01.321 realice la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 16. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

El personal al servicio de la Administración de Justicia traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, percibirá durante el año 1999 las retribuciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio por los importes y con la distribución de conceptos retributivos que en la misma se dispongan.

TITULO III

DE LA GESTION Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 17. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos, cuyo importe global sea igual o superior a dos mil millones de pesetas.

Artículo 18. Normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas para 1999.

Uno. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 1.000.000 de pesetas.

Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.

Dos. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este número cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Tres. No será necesario el requisito de la publicidad a que se refiere el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 1.000.000 de pesetas.

Las subvenciones y ayudas concedidas con cargo al FEOGA-Garantía podrán ser objeto de un régimen específico de publicidad.

Cuatro. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Cinco. Previamente a la aprobación de las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones, correspondientes al Plan de Cooperación Municipal, se dará traslado de las mismas al Consejo Andaluz de Municipios para que, en el plazo de treinta días, pueda emitir informe.

Seis. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 18.741.321 se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, previa consulta al Consejo Andaluz de Universidades.

Siete. Las subvenciones y transferencias por operaciones de capital financiadas con fondos comunitarios a favor de empresas públicas de la Junta de Andalucía y otros entes públicos o privados, destinadas a la ejecución de acciones cuyos gastos elegibles han de ser certificados por los citados entes receptores, se adecuarán, en su régimen de pagos, al previsto para el pago de las ayudas financiadas por la Unión Europea.

Ocho. Los órganos competentes para conceder subvenciones y ayudas públicas, conforme al artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán exonerar, en supuestos excepcionales, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante Resolución motivada, sin que pueda delegarse esta competencia, con independencia de los supuestos de exoneración de carácter general establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda en virtud de la habilitación contenida en el artículo 105.e) de la citada Ley.

Nueve. Como excepción a lo dispuesto en el número uno de este artículo, podrá abonarse sin justificación previa y de una sola vez el importe total de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan sobre Drogodependencias, Plan de Barriadas de Actuación Preferente, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Discapacitados, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Plan de Igualdad y Fondo de Emergencias. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Economía y Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre de 1999.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Aquéllas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del órgano concedente.

Diez. Las normas reguladoras, y en su caso los convenios que se suscriban con entidades colaboradoras, para que por éstas se lleve a cabo la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios de subvenciones, deberán prever que los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios sean sometidos a fiscalización previa.

La función interventora a que se refiere el apartado anterior podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo, mediante el procedimiento que determine al efecto la Intervención General.

Artículo 19. Régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Uno. La financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos podrá realizarse

mediante subvenciones de explotación y de capital o mediante encargos de gestión de actuaciones de competencias de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

Dos. Las aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos para financiar la gestión de las empresas de la Junta de Andalucía se efectuarán a través de subvenciones de explotación y subvenciones de capital, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el importe consignado en sus presupuestos de explotación y capital, integrantes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los programas de actuación, inversión y financiación.

El abono de las citadas subvenciones se realizará mediante transferencias de financiación, de acuerdo con los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma y sus modificaciones.

La concesión de cualquier otra subvención para financiar actuaciones propias de las empresas se realizará de acuerdo con los procedimientos regulados en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública.

Tres. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior y lo dispuesto en sus normas específicas, las empresas de la Junta de Andalucía, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, que serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias.

La gestión de estas actuaciones se someterá a las siguientes condiciones y trámites:

a) Se formalizarán a través de encargos de ejecución por los titulares de las Consejerías y los presidentes o directores de los Organismos Autónomos correspondientes, en los que figurarán los compromisos y obligaciones que asumiere la empresa, así como las condiciones en que se realiza el encargo.

b) La determinación del importe de la actuación se efectuará según valoración económica definida en el proyecto correspondiente o del presupuesto técnico de la actuación. En ningún caso podrá ser objeto de encargo de ejecución la contratación de suministros.

c) El pago se efectuará con la periodicidad establecida en el encargo de ejecución y conforme a la actuación efectivamente realizada.

No obstante, podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10% de la primera anualidad correspondiente a cada encargo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la letra b) de este apartado.

d) Los gastos generales y corporativos de la empresa podrán ser imputados al coste de las actuaciones encargadas, hasta un máximo del 6% de dicho coste.

En las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos, de acuerdo con lo establecido en la Decisión de la Comisión de 23 de abril de 1997 (97/327/CE) mediante la que se modifican las decisiones por las que se aprueban los marcos comunitarios de apoyo, los documentos únicos de programación y las iniciativas comunitarias adoptadas en relación con España.

TITULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 20. De los avales.

Uno. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio de 1999 por operaciones de

crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad no podrá exceder de tres mil quinientos millones de pesetas (3.500.000.000 de pesetas).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad garantías que superen el 10% consignado en este apartado. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de dichas garantías las Corporaciones Locales acogidas a las medidas de saneamiento contempladas en el Decreto 461/1994, de 7 de diciembre.

Dos. Se autoriza la concesión de aval al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla en garantía de operaciones de crédito cuyo destino ha sido la financiación de las obras de construcción de dicho Palacio, por un importe máximo de mil seiscientos millones de pesetas (1.600.000.000 de pesetas) más gastos financieros.

Tres. Se autoriza la concesión de aval a la empresa Andalucía Aeroespacial, S.A., en garantía de operaciones de crédito por plazo superior a un año destinadas a financiar las inversiones en I+D derivadas de su plan estratégico por importe de mil quinientos millones de pesetas (1.500.000.000 de pesetas) más gastos financieros.

Cuatro. Se autoriza la concesión de aval a la empresa Minas de Río Tinto, S.A.L., en garantía de operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, por importe de mil quinientos millones de pesetas (1.500.000.000 de pesetas) más gastos financieros.

Cinco. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el período de 1999 a sus empresas públicas, por operaciones de endeudamiento, por un plazo superior a un año y para financiar gastos de inversión hasta un importe máximo de doce mil cien millones de pesetas (12.100.000.000 de pesetas).

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por operaciones de endeudamiento para sus programas de promoción de suelo y vivienda, hasta un importe máximo de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de pesetas).

b) La garantía de la Junta de Andalucía a la empresa Santana Motor, S.A., por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de seis mil seiscientos millones de pesetas (6.600.000.000 de pesetas) más gastos financieros.

c) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes empresas públicas por operaciones de endeudamiento para el cumplimiento de sus fines, hasta un importe máximo de dos mil quinientos millones de pesetas (2.500.000.000 de pesetas).

Seis. La autorización de los avales contemplados en los números anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la titular de la Consejería de Economía y Hacienda y del titular de la Consejería competente por razón de la materia, y serán formalizados por la titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Siete. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de empresas públicas que tengan el aval de la Comunidad, se autoriza a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

Ocho. Durante el ejercicio de 1999, el importe máximo de los avales a prestar por el Instituto de Fomento de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de pesetas).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este número.

Nueve. El Instituto de Fomento de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda el importe y las características principales de los avales que otorguen, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 21. Anticipos a Corporaciones Locales.

Uno. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente efectuar pagos anticipados de Tesorería a éstas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los dos mil millones de pesetas (2.000.000.000 de pesetas). Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Dos. La suma de pagos anticipados no podrá sobrepasar, para cada Corporación, el 25% de su participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 de pesetas).

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido otro anticipo en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

Tres. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 29 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Municipios.

Artículo 22. De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.

Uno. Se autoriza, previa propuesta de la titular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, entre las que podrá incluirse la condición de segregables de los títulos emitidos, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de ciento dieciocho mil trescientos ochenta y un millones novecientos dieciocho mil pesetas (118.381.918.000 pesetas), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1999 ó 2000 en función de las necesidades de Tesorería.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de

la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de Tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Dos. Se faculta a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés, pudiendo delegar esta facultad en el Director General de Tesorería y Política Financiera.

Artículo 23. De las operaciones de crédito de empresas públicas.

Uno. Durante el ejercicio 1999 se autoriza a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Facultar al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y a emitir obligaciones o títulos similares en los términos del artículo quinto de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del mismo y hasta un importe máximo de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de pesetas).

b) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartado e), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de quince mil millones de pesetas (15.000.000.000 de pesetas) para el cumplimiento de sus fines.

c) Facultar a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, y a la Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A., a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo del 12% del presupuesto de ingresos de explotación incluido en sus presupuestos de explotación.

Dos. Las empresas públicas de la Junta de Andalucía deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento.

Artículo 24. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TITULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 25. Tasas.

Se mantiene para 1999 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la cantidad exigible para 1998, establecida por el artículo 23 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

TITULO VI

DEL TRASPASO Y DELEGACION DE COMPETENCIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 26. Atribución y delegación de competencias a las Entidades Locales.

Uno. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes Decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Dos. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.

Tres. En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales se aplicarán las mismas normas de los números anteriores.

Cuatro. En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan, en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos.

De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoraciones de créditos correspondientes.

Artículo 27. Asunción de nuevas competencias.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, y previo informe de la de Economía y Hacienda, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos

y por las cuantías que se determinen en los Decretos aprobatorios de traspaso de competencias de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

Artículo 28. Abono de liquidación.

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales de su territorio, y viceversa, dimanantes del traspaso de servicios previsto en la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como las derivadas del Pacto Local, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso o delegación de competencias, funciones y servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

TITULO VII

DE LA INFORMACION AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Artículo 29. Información al Parlamento de Andalucía.

Uno. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía:

- a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.
- b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar, que por razón de la cuantía corresponda al Consejo de Gobierno.
- c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.
- d) Relación de la situación presupuestaria de las actuaciones que afecten a la ejecución del Plan Forestal Andaluz, conforme a los apartados señalados en el mismo.
- e) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud del número tres del artículo 14 de esta Ley.

Dos. La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán: Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 24 de la presente Ley para rentabilizar fondos.

Situación de endeudamiento, remitida por las empresas de la Junta de Andalucía a dicha Consejería en virtud de lo previsto en el apartado dos del artículo 23 de esta Ley.

Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al presupuesto, por participación en tributos del Estado.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos: Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b) del apartado uno del artículo 22 de esta Ley.

Autorizaciones e informes previstos en el artículo 13 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma y empresas públicas.

Tres. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de la actividad de la Administración Autónoma, las Consejerías, Organismos Autónomos, empresas públicas y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por las mismas a los Servicios de Biblioteca y Documentación del Parlamento, así como a los diferentes Grupos parlamentarios.

Cuatro. Las Consejerías, Organismos Autónomos y dependencias citadas en el apartado anterior darán traslado al Parlamento de Andalucía de todas las campañas de publicidad que se vayan a realizar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refieren la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la consideración de anticipo a cuenta de la cuantía que para las mismas fije la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

Los créditos incluidos en el Servicio 07 "Asignaciones complementarias. Disposición adicional segunda del Estatuto" de los estados de gastos del Presupuesto sólo se considerarán disponibles en la medida en que la cuantificación de los mismos sea determinada por la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

Segunda. El conjunto de las obligaciones reconocidas en 1999 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

Tercera. Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, servicios y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Cuarta. Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquéllos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, incluido el incremento general establecido en el Título II de esta Ley y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos de los mismos.

A los efectos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición, y a los efectos de la absorción prevista para el ejercicio de 1999, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en el artículo 8 de esta Ley sólo se computará en el 50% de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico.

Quinta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de esta Ley, será de aplicación para el año 1999 lo siguiente:

Uno. Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que desempeñen puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la misma, y hasta tanto no se disponga lo contrario en los acuerdos del Consejo de Gobierno que aprueben dicha aplicación, percibirán las retribuciones correspondientes a 1998, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 1,8%, a igualdad de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejoras o incrementos se registrarán por su normativa específica hasta la adaptación al nuevo régimen retributivo.

Las pagas extraordinarias se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Dos. Los complementos de dedicación exclusiva que se devenguen se abonarán con cargo a los créditos que para otras retribuciones complementarias se incluyan en los estados de gastos.

Tres. La aplicación del nuevo sistema retributivo a dichos funcionarios debe respetar los criterios de homogeneización del sistema en la utilización del mecanismo del complemento personal, de tal manera que en la determinación de las cuantías de los complementos personales y transitorios no tenga incidencia diferencial el ejercicio económico en que se aplique, mediante la actualización de los valores que deban servir de base para la determinación de dichos complementos.

Cuatro. A tal fin, y por lo que se refiere al tope máximo de incentivos que pueden computarse entre las retribuciones de un ejercicio a los efectos de generación de complementos personales y transitorios, quedan éstos fijados en las siguientes cuantías para 1999:

ÍNDICE PROPORC. 10	ÍNDICE PROPORC. 8	RESTANTES ÍNDICES
1.000.644	750.480	500.328

Sexta. El personal funcionario e interino percibirá de la Administración de la Junta de Andalucía, mientras se encuentre en situación de incapacidad temporal, la diferencia entre las prestaciones económicas que reciba del régimen de Seguridad Social a que estuviera acogido y las retribuciones fijas y periódicas en su vencimiento que tuviera acreditadas en el mes en que se produjo la baja.

Séptima. Una vez liquidadas las cantidades correspondientes a los rendimientos de las cuentas para el ingreso en concepto de pagos, depósitos o consignaciones que hayan de ponerse a disposición de los Organos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por su importe, se generará un crédito en el programa presupuestario 21F de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Octava. Durante el ejercicio 1999, y hasta la aprobación de la nueva programación de los Fondos Europeos, la limitación para la adquisición de compromisos de carácter plurianual en los créditos relativos a proyectos de inversión financiados con recursos procedentes de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, será el establecido para anualidades futuras en los correspondientes proyectos del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1999.

Novena. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de Creación del Instituto de Fomento de Andalucía, se cede al Instituto de Fomento de Andalucía la titularidad de las acciones que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta en la empresa "Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.", quedando incorporadas a su patrimonio.

Décima. En aquellas Zonas Básicas de Salud cuyas características y dimensiones así lo requieran, podrá autorizarse, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y de infraestructuras, la constitución de más de un Equipo Básico de Atención Primaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Segunda. Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para 1999.

Tercera. La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1999».

Sevilla, 28 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
ANDALUCIA PARA 1999**

1. ESTADO DE INGRESOS

1.1 Estado de Ingresos de la Junta de Andalucía

1.2 Estado de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

**1.1. ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE
ANDALUCIA**



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	21.056.000	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	8.588.000	29.644.000
	TOTAL CAPITULO 1		29.644.000
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES INTERVIVOS	69.445.120	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	32.104.244	101.549.364
	TOTAL CAPITULO 2		101.549.364
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	31.550.000	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	B.O.J.A. (PRESIDENCIA)	448.000	
.01	SERVICIOS ADMVOS. CASINOS, BINGOS, ETC. (GOBERNACION Y JUSTICIA)	350.000	
.02	SERV. ADMVOS. RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS (GOBERNACION Y JUST.)	30.000	
.03	SERV. ADMVOS. RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS (TRAB.E IND)	350.000	
.04	POR EXPED.TITUTOS PARA GOB.EMBARCACIONES DE RECREO (TUR.Y DEPOR)	15.000	
.05	POR DERECHO DE EXAMEN TITULOS GOB.EMBARC.RECREO (TURISMO Y DEPORTE)	15.000	
.06	OCUP.Y APROV. BIENES DE DOMINIO P BLICO (OB.P.Y TRANSP.)	70.000	
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	50.000	
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	250.000	
.09	ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA (OBRAS PUBLICAS Y T.)	250.000	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERV. AGRONOMICOS (AGRIC. Y PESCA)	90.000	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGRICULTURA Y PESCA)	120.000	
.12	SERV. EN MATERIA FORESTAL (MEDIO AMBIENTE)	15.000	
.13	EXPEDICION DE LIC. DE PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGRIC.Y PESCA)	25.000	
.14	INST. POLITEC. F.P. ESC.FORM.Y CAP.MARIT-PESQ.(AGRIC.Y PESCA)	5.000	
.15	GEST.TEC.-FACULT. SOBRE SEMILLAS Y PLANTAS VIVERO (AGRIC.Y PESCA)	10.000	
.16	POR APERTURA DE OFICINAS DE FARMACIA (SALUD)	10.000	
.17	SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	60.000	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES (PRESIDENCIA)	5.000	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS (EDUCACION Y CIENCIA)	400.000	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION Y CIENCIA)	150.000	
.21	POR INSCRIP.CONVOCAT.PARA SELEC.PERSONAL DOCENTE (EDUCACION Y CIENCIA)	150.000	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL (CULTURA)	5.000	
.23	POR SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (M. AMBIENTE)	40.000	
.24	POR PERMISOS DE PESCA (MEDIO AMBIENTE)	20.000	
.25	POR EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (M. AMBIENTE)	15.000	
.26	POR DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA (M. AMBIENTE)	15.000	
.27	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (MEDIO AMBIENTE)	900.000	
.28	POR LICENCIA PESCA CONTIN.,MATRICULA EMBARCA.Y AP.FLOT.(M.AMBIENTE)	100.000	
.30	POR OCUPACION DE VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	15.000	
.31	POR ACTUACION DESLINDE Y MOD.TRAZADOS VIAS PECUARIAS (M.AMBIENTE)	15.000	
.32	POR COPIAS DE FONDOS DOC.DE VIAS PECUARIAS (M. AMBIENTE)	15.000	
.33	POR SERVICIOS ADMVOS MAT. FLORA Y FAUNA SILVESTRE(M.AMBIENTE)	15.000	
.34	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MAT.PROTECCION AMBIENTAL (M. AMBIENTE)	15.000	
.35	POR DCHOS.EXAMEN OBT.TITULO OF.TECNICOS EMPR.Y ACT.TUR. (TUR.Y DEPOR.)	10.000	
.36	POR DCHOS.EXAMEN OBT.HAB.EJERC.GUIA TURISMO AND.EXP.CRED.(TUR.Y DEP)	10.000	
		4.058.000	35.608.000
ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS			
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES:PUBLICATIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	298.000	
.02	ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA (GOBERNACION Y JUSTICIA)	1.000	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE (TRABAJO E INDUSTRIA)	640.000	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS (TURISMO Y DEPORTE)	48.000	
.05	LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	40.000	
.06	CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION AGRARIA (AGRICULTURA Y PESCA)	10.000	
.08	ENTRADA MUSEOS, CENTROS CULTURA (CULTURA)	10.000	
.10	FILMOTECA ANDALUCIA (CULTURA)	5.000	
		<u>1.052.000</u>	1.052.000
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	3.448.188	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.570.287	
			6.018.475
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS	3.667.547	
392	INTERESES DE DEMORA	1.216.300	
399	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	1.736.275	
			6.620.122
	TOTAL CAPITULO 3		49.298.597
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO		
.00	PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1999	759.965.882	
401	PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1998		2.357.000
402	ASIGNACIONES PARA EL NIVEL MINIMO DE SERVICIOS (DISP. ADIC. SEGUNDA)		20.000.000
403	ASIGNACION NIVELACION DE LOS SS.PP. FUNDAMENTALES		4.800.000
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.10	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	114.231	
.13	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	1.257.688	
.16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	33.000	
.18	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	29.000	
.21	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	3.081.000	
.34	PENSIONES ASISTENCIALES	10.780.000	
		<u>15.294.919</u>	
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES.		225.494.000
			1.027.911.801
	ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL		
420	DEL INSALUD		
.00	PARTICIPACION INSALUD	735.105.000	
421	DEL IMSERSO		
.00	PARTICIPACION IMSERSO	17.835.039	
		<u>17.835.039</u>	752.940.039



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTICULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES		
460	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES	4.674.000	4.674.000
	ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
474	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.04	CAMARA DE CUENTAS	3.700	3.700
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)	22.965	
491	DE LA U.E.(FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.00	PROGRAMA OPERATIVO DE VALORIZACION DE RECURSOS HUMANOS	3.584.018	
.02	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL.	2.742	
.05	I.C. EMPLEO-HORIZON	184.417	3.771.177
492	DE LA U.E.(FEOGA)		
.05	FEOGA-GARANTIA (F.A.G.A.)	250.000.000	
.06	MEJORA DE LA CALIDAD	17.260	250.017.260
	TOTAL CAPITULO 4		2.039.340.942
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	3.119.000	3.119.000
	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
540	RENTA DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS P Blicas Y TRANSPORTES	1.739.000	1.739.000
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS (TURISMO Y DEPORTE)	11.707	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	91.597	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	884.290	987.594
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	1.162.623	1.162.623
	TOTAL CAPITULO 5		7.008.217



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
613	REINTEGRO DE LAS INVERSIONES EN MONTES CONSORCIADOS	61.000	
619	DE OTRAS INVERSIONES REALES	3.357.000	3.418.000
	TOTAL CAPITULO 6		3.418.000
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
700	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	57.397.000	
701	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
.00	F.E.D.G.A.	2.563.386	
.01	I.F.O.P.	355.000	2.918.386
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.13	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	16.057.980	
.15	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.	9.620.000	
.16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	3.486.000	
.20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	1.000.000	30.163.980
	ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS		
731	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	1.100.000	
733	DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA	140.000	1.240.000
	ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS		
774	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.04	CAMARA DE CUENTAS	500	500
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.00	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA	50.703.640	
.01	SUBVENCION GLOBAL	8.324.843	
.02	PROGRAMA OPERATIVO DO ANA II FASE	939.143	
.03	INICIATIVA COMUNITARIA II INTERREG ESPA A-PORTUGAL	283.818	
.04	INICIATIVA COMUNITARIA II INTERREG ESPA A-MARRUECOS	2.046.586	
.06	INICIATIVA COMUNITARIA RETEX.	360.000	

(milas de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.07	PROGRAMA DO ANA. FINANCIACION EXTRAORDINARIA	5.447.998	
.08	I.C.ADAPT	238.183	
.12	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA.	645.000	
.13	P.O. INTERREG II-C.COOP.TRANS.(MEDITERRANEO OCCIDENTAL)	78.750	
.14	INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO	56.433	
.15	INICIATIVA COMUNITARIA PESCA	125.025	69.249.419
791	DE LA U.E.(FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.00	PROGRAMA OPERATIVO VALORIZACION DE RECURSOS HUMANOS	8.218.160	
.01	INICIATIVA COMUNITARIA ADAPT.	1.737.836	
.02	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPA A-PORTUGAL.	23.127	
.04	INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.	3.606.101	
.06	INICIATIVA COMUNITARIA PESCA	50.025	13.635.249
792	DE LA U.E.(FEOGA)		
.00	PROGRAMA OPERATIVO AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.	5.811.730	
.02	INICIATIVA COMUNITARIA LEADER.	22.500	
.03	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II ESPA A-PORTUGAL	264.786	
.04	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	500.000	
.05	FEOGA-GARANTIA	15.917.816	
.07	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA	515.250	
.08	P.D. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	7.978.700	
.09	ASISTENCIA TECNICA PP.OO.	20.625	31.031.407
793	DE LA U.E. (IFOP)		
.00	PROGRAMA OPERATIVO IFOP.	6.794.000	
.01	INICIATIVA COMUNITARIA DE PESCA	90.375	6.884.375
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		2.968.520
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.00	PROGRAMA LIFE	110.095	
.02	OTROS FONDOS	38.839	148.934
	TOTAL CAPITULO 7		215.637.770



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC. Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	290.984	
821	DE ANTIC. Y PREST. A MEDIO Y LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	1.223.000	
823	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORPORACIONES LOCALES	567.000	2.080.984
	TOTAL CAPITULO 8		2.080.984
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	118.382.000	118.382.000
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	3.285.000	3.285.000
	TOTAL CAPITULO 9		121.667.000



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	29.644.000	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	101.549.364	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	49.298.597	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.039.340.942	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	7.008.217	2.228.841.120
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	3.418.000	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	215.637.770	219.055.770
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.080.984	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	121.667.000	123.747.984
	TOTAL		2.569.644.874

**1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE ANDALUCIA**



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	21.056.000	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	8.588.000	29.644.000
	TOTAL CAPITULO 1		29.644.000
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES INTERVIVOS	69.445.120	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	32.104.244	101.549.364
	TOTAL CAPITULO 2		101.549.364
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	31.550.000	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	B.O.J.A. (PRESIDENCIA)	448.000	
.01	SERVICIOS ADMVOS. CASINOS, BINGOS, ETC. (GOBERNACION Y JUSTICIA)	350.000	
.02	SERV. ADMVOS. RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS (GOBERNACION Y JUST.)	30.000	
.03	SERV. ADMVOS. RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS (TRAB. E IND)	350.000	
.04	POR EXPED. TITUTOS PARA GOB. EMBARCACIONES DE RECREO (TUR. Y DEPOR)	15.000	
.05	POR DERECHO DE EXAMEN TITULOS GOB. EMBARC. RECREO (TURISMO Y DEPORTE)	15.000	
.06	OCUP. Y APROV. BIENES DE DOMINIO PUBLICO (OB. P. Y TRANSP.)	70.000	
.07	EXPL. OTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	50.000	
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	250.000	
.09	ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA (OBRAS PUBLICAS Y T.)	250.000	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERV. AGRONOMICOS (AGRIC. Y PESCA)	90.000	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGRICULTURA Y PESCA)	120.000	
.12	SERV. EN MATERIA FORESTAL (MEDIO AMBIENTE)	15.000	
.13	EXPEDICION DE LIC. DE PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGRIC.Y PESCA)	25.000	
.14	INST. POLITEC. F.P. ESC.FORM.Y CAP.MARIT-PESQ.(AGRIC.Y PESCA)	5.000	
.15	GEST.TEC.-FACULT. SOBRE SEMILLAS Y PLANTAS VIVERO (AGRIC.Y PESCA)	10.000	
.16	POR APERTURA DE OFICINAS DE FARMACIA (SALUD)	10.000	
.17	SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	60.000	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES (PRESIDENCIA)	5.000	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS (EDUCACION Y CIENCIA)	400.000	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION Y CIENCIA)	150.000	
.21	POR INSCRIP.CONVOCAT.PARA SELEC.PERSONAL DOCENTE (EDUCACION Y CIENCIA)	150.000	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL (CULTURA)	5.000	
.23	POR SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (M. AMBIENTE)	40.000	
.24	POR PERMISOS DE PESCA (MEDIO AMBIENTE)	20.000	
.25	POR EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (M. AMBIENTE)	15.000	
.26	POR DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA (M. AMBIENTE)	15.000	
.27	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (MEDIO AMBIENTE)	900.000	
.28	POR LICENCIA PESCA CONTIN.,MATRICULA EMBARCA.Y AP.FLOT.(M.AMBIENTE)	100.000	
.30	POR OCUPACION DE VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	15.000	
.31	POR ACTUACION DESLINDE Y MOD.TRAZADOS VIAS PECUARIAS (M.AMBIENTE)	15.000	
.32	POR COPIAS DE FONDOS DOC.DE VIAS PECUARIAS (M. AMBIENTE)	15.000	
.33	POR SERVICIOS ADMVOS MAT. FLORA Y FAUNA SILVESTRE(M.AMBIENTE)	15.000	
.34	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MAT.PROTECCION AMBIENTAL (M. AMBIENTE)	15.000	
.35	POR DCHOS.EXAMEN DBT.TITULO OF.TECNICOS EMPR.Y ACT.TUR. (TUR.Y DEPOR.)	10.000	
.36	POR DCHOS.EXAMEN DBT.HAB.EJERC.GUIA TURISMO AND.EXP.CRED.(TUR.Y DEP)	10.000	4.058.000
302	TASAS ORGANISMOS AUTONOMOS		
.01	SERVICIO EN MATERIA AGRARIA (I.A.R.A.)	50.000	
.02	POR INSPEC.Y CONTROL SANIT. DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS (SAS)	70.000	
.03	INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS (S.A.S.)	40.000	
.04	POR SERVICIOS SANITARIOS (S.A.S.)	211.000	
.09	POR INSCRIPCION CONVOCATORIA SELECCION PERSONAL SERV.J.ANDALUCIA(IAAP)	100.000	
.30	POR CERTIFICACIONES ESTADISTICAS (IEA)	10.000	481.000
			36.089.000



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	298.000	
.02	ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA (GOBERNACION Y JUSTICIA)	1.000	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE (TRABAJO E INDUSTRIA)	640.000	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS (TURISMO Y DEPORTE)	48.000	
.05	LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	40.000	
.06	CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION AGRARIA (AGRICULTURA Y PESCA)	10.000	
.08	ENTRADA MUSEOS, CENTROS CULTURA (CULTURA)	10.000	
.10	FILMOTECA ANDALUCIA (CULTURA)	5.000	
		<u>1.052.000</u>	
311	PRECIOS PUBLICOS ORGANISMOS AUTONOMOS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	511.300	
.09	MONUMENTOS CARTUJA (CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO)	4.900	
.11	INSCRIPCION CURSOS (INSTITUTO ANDALUZ DE LA ADMINISTRACION PUBLICA)	2.900	
.13	RESIDENCIAS, GUARDERIAS (INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES)	1.300.000	
.14	ASISTENCIA SANITARIA (SERVICIO ANDALUZ DE SALUD)	6.563.000	
.15	VISITAS, ACTIVIDADES CULTURALES (PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE)	1.264.054	
.16	CARNET JOVEN (INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD)	100	
.17	ESCUELA ANIMACION SOCIOCULTURAL (INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD)	1.800	
		<u>9.648.054</u>	10.700.054
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	3.448.188	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.570.287	6.018.475
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS	3.667.547	
392	INTERESES DE DEMORA	1.216.300	
399	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	1.736.275	6.620.122
	TOTAL CAPITULO 3		59.427.651



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO		
.00	PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1999	759.965.882	759.965.882
401	PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1998		2.357.000
402	ASIGNACIONES PARA EL NIVEL MINIMO DE SERVICIOS (DISP. ADIC. SEGUNDA)		20.000.000
403	ASIGNACION NIVELACION DE LOS SS.PP. FUNDAMENTALES		4.800.000
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.10	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	114.231	
.13	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	1.257.688	
.16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	33.000	
.18	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	29.000	
.21	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	3.081.000	
.34	PENSIONES ASISTENCIALES	10.780.000	
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES.	225.494.000	1.027.911.801
	ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL		
420	DEL INSALUD		
.00	PARTICIPACION INSALUD	735.105.000	735.105.000
421	DEL IMSERSO		
.00	PARTICIPACION IMSERSO	17.835.039	752.940.039
	ARTICULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES		
460	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES	4.674.000	4.674.000
	ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
474	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.04	CAMARA DE CUENTAS	3.700	3.700
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)		22.965
491	DE LA U.E.(FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.00	PROGRAMA OPERATIVO DE VALORIZACION DE RECURSOS HUMANOS	3.584.018	
.02	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL.	2.742	
.05	I.C. EMPLEO-HORIZON	184.417	3.771.177
492	DE LA U.E.(FEOGA)		
.05	FEDGA-GARANTIA (F.A.G.A.)	250.000.000	
.06	MEJORA DE LA CALIDAD	17.260	250.017.260
	TOTAL CAPITULO 4		2.039.340.942

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS		
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
.00	INTERESES DEL CAPITAL TIERRA	167.000	167.000
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	3.119.000	3.119.000
	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
540	RENTA DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS P Blicas Y TRANSPORTES	1.739.000	1.739.000
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS (TURISMO Y DEPORTE)	11.707	
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS (S.A.S.)	96.418	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	91.597	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	884.290	1.084.012
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	1.162.623	1.162.623
	TOTAL CAPITULO 5		7.271.635



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 60. DE TERRENOS		
600	REINTEGRO DE LOS LOTES ADJUDICADOS	88.000	
601	VENTA DE TIERRAS	139.000	227.000
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
610	REINT. DE OBRAS DE INTERES COMUN Y AGR. PRIVADO POR LOS CONCESIONARIOS	471.500	
613	REINTEGRO DE LAS INVERSIONES EN MONTES CONSORCIADOS	61.000	
616	ENAJENACION DE BIENES DEL IARA	1.500	
619	DE OTRAS INVERSIONES REALES	3.357.000	3.891.000
	TOTAL CAPITULO 6		4.118.000
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
700	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	57.397.000	
701	F.E.O.G.A.	2.563.386	
.00	I.F.O.P.	355.000	
.01			2.918.386
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.13	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	16.057.980	
.15	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.	9.620.000	
.16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	3.486.000	
.20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	1.000.000	
		30.163.980	90.479.366
	ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS		
731	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	1.100.000	
733	DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA	140.000	1.240.000
	ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS		
774	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.04	CAMARA DE CUENTAS	500	500



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.00	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA	50.703.640	
.01	SUBVENCION GLOBAL	8.324.843	
.02	PROGRAMA OPERATIVO DO ANA II FASE	939.143	
.03	INICIATIVA COMUNITARIA II INTERREG ESPA A-PORTUGAL	283.818	
.04	INICIATIVA COMUNITARIA II INTERREG ESPA A-MARRUECOS	2.046.586	
.06	INICIATIVA COMUNITARIA RETEX.	360.000	
.07	PROGRAMA DO ANA. FINANCIACION EXTRAORDINARIA	5.447.998	
.08	I.C.ADAPT	238.183	
.12	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA.	645.000	
.13	P.O. INTERREG II-C.COOP.TRANS.(MEDITERRANEO OCCIDENTAL)	78.750	
.14	INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO	56.433	
.15	INICIATIVA COMUNITARIA PESCA	125.025	69.249.419
791	DE LA U.E.(FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.00	PROGRAMA OPERATIVO VALORIZACION DE RECURSOS HUMANOS	8.218.160	
.01	INICIATIVA COMUNITARIA ADAPT.	1.737.836	
.02	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPA A-PORTUGAL.	23.127	
.04	INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.	3.606.101	
.06	INICIATIVA COMUNITARIA PESCA	50.025	13.635.249
792	DE LA U.E.(FEOGA)		
.00	PROGRAMA OPERATIVO AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.	5.811.730	
.02	INICIATIVA COMUNITARIA LEADER.	22.500	
.03	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II ESPA A-PORTUGAL	264.786	
.04	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	500.000	
.05	FEOGA-GARANTIA	15.917.816	
.07	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA	515.250	
.08	P.O. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	7.978.700	
.09	ASISTENCIA TECNICA PP.OO.	20.625	31.031.407
793	DE LA U.E. (IFOP)		
.00	PROGRAMA OPERATIVO IFOP.	6.794.000	
.01	INICIATIVA COMUNITARIA DE PESCA	90.375	6.884.375
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		2.968.520
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.00	PROGRAMA LIFE	110.095	
.02	OTROS FONDOS	38.839	148.934
	TOTAL CAPITULO 7		215.637.770



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC. Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	290.984	
821	DE ANTIC. Y PREST. A MEDIO Y LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	1.473.000	
822	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A EXPLOTAC. PROVISIONALES Y CONCESIONARIOS	53.016	
823	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORPORACIONES LOCALES	567.000	2.384.000
	TOTAL CAPITULO 8		2.384.000
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	118.382.000	118.382.000
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	3.285.000	3.285.000
	TOTAL CAPITULO 9		121.667.000



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	28.644.000	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	101.548.364	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	59.427.651	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.039.340.942	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	7.271.835	2.237.233.592
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	4.118.000	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	215.837.770	219.755.770
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.384.000	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	121.667.000	124.051.000
	TOTAL		2.581.040.352

2. ESTADO DE GASTOS

2.1 Resumen por secciones y artículos de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos

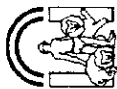
**2.1 RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS DE LA
JUNTA DE ANDALUCIA Y ORGANISMOS
AUTONOMOS**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR GDS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-FUNCIÓNAR IDS	3-LABORALES	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIV AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PREST.GAST. SOCIALES	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 CONSERVIA DE PRESIDENCIA		1.683.319	92.559	15.622	743.806	722.740	280.707	19.353	308.532	
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		2.061.672	647.006	318.208	547.006	92.366	6.439	82.411	358.177	
04 CAMARA DE CUENTAS		785.483	74.325	11.789	497.912	19.974	9.383	21.450	150.700	
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		115.616	21.126	64.098	4.456			15.356	10.580	
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		29.021.097	176.562	16.951.577	1.091.345		80.587	133.309	5.090.089	5.437.043
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		6.579.695	155.878	30.739	4.822.326	212.395	137.544	104.794	1.115.379	
12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO		281.479	27.843	69.743	103.445	9.785		3.825	66.838	
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		10.814.719	130.933	24.874	6.072.194	2.153.392	98.016	189.618	2.145.732	
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE		3.142.334	129.166	16.387	1.661.354	412.260	330.704	49.740	552.723	
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		9.482.420	130.933	30.367	4.120.693	2.819.935	81.451	265.690	2.033.381	
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		18.227.547	130.933	31.176	10.953.134	3.175.062		310.210	3.627.032	
17 CONSEJERIA DE SALUD		8.207.195	111.720	32.214	5.801.776	504.336		195.627	1.561.512	
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		361.101.916	138.432	25.853	318.542.661	19.041.732	152.700	847.149	22.353.389	
19 CONSEJERIA DE CULTURA		5.909.375	105.177	54.407	2.831.539	1.523.386		97.621	1.297.350	
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		9.185.790	113.487	36.921	4.968.077	1.433.979	3.063	659.690	1.890.103	
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		9.885.412	105.172	45.090	3.757.547	3.095.477	32.129	153.339	2.096.658	350.000
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		350.000								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		476.814.519	2.291.247	803.925	382.449.805	36.412.579	1.212.723	3.149.022	44.708.175	5.787.043

(millas de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS	0-ARRENDAM. Y CANONES	1-REPARAC. MANTENID. Y CONSERVAC.	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDENIZ. POR RAZON DEL SERV.	4-SERVICIOS NUEVOS	5-ASISTENC. SANTITARIA MED. AJENOS	6-CONCIERT. DE SERVIC. SOCIALES		
		TOTAL									
JUNTA DE ANDALUCIA											
		762.720		27.800	684.120	51.000					
	01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	851.072	9.500	88.464	471.792	259.516			21.800		
	02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	45.810			43.810	2.000					
	03 DEUDA PUBLICA	154.556	51.500	14.056	62.500	26.500					
	04 CAMARA DE CUENTAS	99.600		2.700	27.900	69.000					
	05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	5.230.346	734.858	614.542	3.636.751	244.195					
	10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	2.488.553	159.528	39.315	2.199.896	90.044					
	11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	60.000		2.650	51.150	6.200					
	12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	2.403.587	240.306	207.955	1.730.376	224.950					
	13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	796.457	18.441	58.852	613.245	95.919					
	14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTIF	1.641.762	110.148	87.768	1.173.285	270.673					
	15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	2.553.509	167.008	301.150	1.796.659	288.672					
	16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	16.609.576	109.218	144.432	965.667	102.463		15.287.396			
	17 CONSEJERIA DE SALUD	15.588.906	29.720	136.935	14.655.638	766.493					
	18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	1.429.273	83.008	172.102	1.116.540	57.623					
	19 CONSEJERIA DE CULTURA	1.756.336	203.241	280.898	1.161.776	109.371					
	20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENT	2.998.565	171.589	135.455	1.316.789	87.732			1.287.000		
	21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	920.000	44.000	133.000	743.000						
	31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	56.360.568	2.132.183	2.448.694	32.461.254	2.752.241		15.287.396	1.308.300		
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA										

[en miles de pesetas]



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARRENDAM. Y CANONES	1-REPARAC. MANTENIM. Y CONSERVAC.	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDENIZ. POR RAZON DEL SERV.	4-SERVICIOS NUEVOS	5-ASISTENC. SANITARIA MED. AJENOS	6-CONCIERT. DE SERVIC. SOCIALES
ORGANISMOS AUTONOMOS									
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		705.696	42.600	30.400	618.196	14.500			
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		475.788	108.500	15.450	335.013	15.825			
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		371.062	5.409	5.705	246.250	63.698			
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		205.055		5.225	192.330	7.500			
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		6.103			275	5.828			
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		160.735.176	4.321.431	8.868.517	123.005.034	1.009.483	23.530.853		
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		179.000	400	4.050	173.650	1.000			
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		120.000		22.000	97.582	408			
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		10.596.313	120.650	205.410	3.585.928	33.934		6.590.391	
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		173.344.195	4.600.050	9.218.757	128.254.168	1.152.176		23.530.653	6.590.391
TOTAL CAPITULO II		229.734.763	6.732.233	11.695.451	160.715.422	3.904.417		38.818.049	7.899.191

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: (1)	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NAC	1-DE PREST. EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXT	3-DE PREST. EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEP., FIANZAS Y OTROS			
JUNTA DE ANDALUCIA										
03 DEUDA PUBLICA		84.075.928	42.002.204	25.936.042	12.911.662	3.176.020	4.000			
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		4.000								
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		397.808					397.808			
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		6.000					6.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		84.433.736	42.002.204	25.936.042	12.911.662	3.176.020	407.808			

(en miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NAC	1-DE PREST. EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXT	3-DE PREST. EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEP., FIANZAS Y OTROS				
ORGANISMOS AUTONOMOS											
2.1.3.1 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		22.000					22.000				
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		22.000					22.000				
TOTAL CAPITULO III		84.455.736	42.002.204	25.936.042	12.911.662	3.176.020	429.808				

(mlines de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADM. DEL ESTADO	1-A ORGAN. AUTONOMOS	2-A LA SEG. SOCIAL	4-A EMPRES. PUBL. Y OTR. ENTES PUB.	5-A COMUNIT ADES AUTONOMO MAS	6-A CORPORA CIONES LOCA LES	7-A EMPRESA S PRIVADAS	8-A FAM. E INST. SIN FIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		25.273.739	20.000	4.970.566		18.878.840		66.000	10.000	267.000	1.071.333
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		1.069.430								1.069.430	
04 CAMARA DE CUENIAS		9.776								9.328	450
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		8.777.793	88.000	425.900		200.000		5.591.542		2.171.351	
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		1.150.392		650.392				125.000		169.000	
12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO		42.000						7.500		14.500	
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		10.627.716			157.061	3.351.716		7.000	5.357.939	1.754.000	
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORT-		3.036.000				1.025.800		258.750		951.450	
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		409.000				310.000			60.000	39.000	
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		576.868		33.016						543.852	
17 CONSEJERIA DE SALUD		716.163.127		700.012.375		15.965.252		25.000		160.500	
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		189.252.651				74.182.067		428.725		64.841.869	
19 CONSEJERIA DE CULTURA		4.218.647		244.783		3.188.669		134.590	13.500	637.115	
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		72.000				2.000		4.000		63.000	3.000
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		57.168.248		34.654.248		12.000		8.039.959		9.462.041	
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO		225.494.000						225.494.000	250.000.000		
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA		250.000.000	106.000	740.952.280						13.438.000	
34 PENSIONES ASISTENCIALES		13.438.000									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		1.451.279.389	106.000	740.952.280	157.061	117.942.334		240.182.066	255.441.439	95.351.426	1.074.783

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPTULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADM. DEL ESTADO	1-A ORGAN. AUTONOMOS	2-A LA SEG. SOCIAL	4-A EMPRES. PUBL. Y DIR. ENTES PUB.	5-A COMUNIT ADES AUTONO MAS	6-A CORPORA CIONES LOCA LES	7-A EMPRESA S PRIVADAS	8-A FAM. E INST. SIN FIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
ORGANISMOS AUTONOMOS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		822.000				10.000		469.000		343.000	
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		1.213.031				708.031		100.000	120.000	286.000	
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		31.000				8.000		3.500		19.500	
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		84.000				12.000				72.000	
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		181.784.000				2.292.660				179.491.340	
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		7.000								7.000	
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		900								900	
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		5.954.738				113.576		1.366.000		4.475.162	
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		189.896.669				3.144.267		1.938.500	120.000	184.893.902	
TOTAL CAPITULO IV		1.641.176.068	108.000	740.982.280	157.081	121.086.601		242.120.566	255.561.439	280.076.328	1.074.768

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPTULO: VI	ARTICULOS	INV. NUEVA	INV. REPOSIC							
		TOTAL									
	JUNTA DE ANDALUCIA										
	01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	115.000	95.000	20.000							
	02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	561.283	561.283								
	04 CAMARA DE CUENTAS	38.000	33.500	4.500							
	05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	5.000	5.000								
	10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	2.458.405	2.006.155	453.250							
	11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	1.364.496	894.496	470.000							
	12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	23.000	15.000	8.000							
	13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	2.653.235	1.904.690	648.545							
	14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORT	2.242.901	2.242.901								
	15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	80.782.460	71.146.907	9.635.553							
	16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	16.321.985	15.670.985	791.000							
	17 CONSEJERIA DE SALUD	113.000	30.000	83.000							
	18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	7.338.572	5.801.522	1.737.050							
	19 CONSEJERIA DE CULTURA	5.175.720	1.352.639	3.813.089							
	20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	28.846.509	12.553.811	16.292.698							
	21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	1.558.036	1.486.946	91.090							
	31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	5.177.350	5.077.350	100.000							
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	154.874.940	120.627.165	34.047.775							

(milias de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1-A ORGANISMOS AUTONOMOS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS INST. SIN FIN LUCRO	9-A EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		4.463.600		1.552.800		965.800		85.000		160.000	1.700.000
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		13.073.395		12.000		18.795		13.047.600			
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		5.114.004		370.700				3.783.139	380.800	619.365	
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		76.882.065				17.714.394		4.258.032	26.158.928	78.730.111	
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE		16.608.299				5.973.341		8.236.932	2.252.143	146.683	
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		23.389.740				5.944.473		5.693.727	150.540	11.428.900	152.100
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		53.474.703		10.368.933		911.840		426.000	39.499.541	2.068.589	
17 CONSEJERIA DE SALUD		21.096.900	200.000	20.414.495		432.405				250.000	
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		71.903.728				8.259.044		12.426.665		1.219.019	
19 CONSEJERIA DE CULTURA		3.757.772		190.000		1.088.566		1.409.850	100.000	968.366	
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		4.296.291				116.332		31.000	3.846.629	299.330	
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		5.099.843		4.010.279				302.551		787.013	
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO		1.100.000						1.100.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		250.220.340	200.000	36.869.207		41.427.550		50.795.498	72.389.581	46.677.366	1.852.100

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1-A ORGANISMOS AUTONOMOS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUB.	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS INST. SIN FIN LUCRO	9-A AL EXTERIOR
ORGANISMOS AUTONOMOS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		347.059				48.700		199.374	40.000	58.985	
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		350.000				320.000		70.000			
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		5.630.888				302.238		2.195.000	200.000	3.235.888	
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		2.003.300				97.500		1.301.064	400.000		
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		97.500						433.500		641.000	
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		1.074.500				768.436		4.198.938	240.000	4.356.873	
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		9.543.247	200.000	36.868.207		42.196.026		54.994.434	72.638.581	51.013.239	1.862.100
TOTAL CAPITULO VII		259.783.587									

(millones de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS	0-ADQUISIC. DEUDA SECT. PUBLICO	1-ADQUISIC. OBL. BONOS FUERA S.P.	2-CONCESION PREST. SEC. PUBLICO	3-CONC. PRES. TANCOS FUERA S. PUBLICO	4-CONSTIT. DE DEPOSIT. Y FIANZAS	5-ADQUISIC. ACCIONES S. PUBLICO	6-ADQUISIC. ACCIONES FUERA S.P.	7-ABORTANCIO EN PATRIMONIO FINANCIEROS		
		TOTAL										
JUNTA DE ANDALUCIA												
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		17.464				17.464						
04 CAMARA DE CUENIAS		6.000				6.000						
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		1.581.000				1.581.000						
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		330.000				300.000		400.000	30.000			
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE		400.000										
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		65.000			65.000							
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		2.389.464			65.000	1.904.464		400.000	30.000			

(en miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS	0-ADQUISIC. DEUDA SECT. PUBLICO	1-ADQUISIC. OBL. BONOS FUERA S.P.	2-CONCESION PREST. SEC. PUBLICO	3-CONC. PRES. TAMOS FUERA S. PUBLICO	4-CONSTIT. DE DEPOSIT. Y FIANZAS	5-ADQUISIC. ACCIONES S. PUBLICO	6-ADQUISIC. ACCIONES FUERA S.P.	7-APORTACIONES PATRIMONIALES
		TOTAL								
ORGANISMOS AUTONOMOS										
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		20.000				20.000				
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		20.000				20.000				
TOTAL CAPITULO VIII		2.419.484	66.000		66.000	1.924.484		400.000	30.000	

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPTULO: IX	ARTICULOS TOTAL	0-AMORTIZ. DEUDA PUBL. M. NACIONAL	1-AMORTIZ. PREST. MON. NACIONAL	2-AMORTIZ. DEUDA PUBL. M. EXTRANJ.	3-AMORTIZ. PRESTAMOS M. EXTRANJ.	4-DEVOLUC. DEPOSITOS Y FIANZAS					
JUNTA DE ANDALUCIA												
03 DEUDA PUBLICA		91.831.918	29.450.000	60.219.303		2.162.615	1.600.000					
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		1.600.000										
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		93.431.918	29.450.000	60.219.303		2.162.615	1.600.000					
TOTAL CAPTULO IX		93.431.918	29.450.000	60.219.303		2.162.615	1.600.000					
TOTAL GENERAL		3.366.901.849	221.328.204	919.613.012	822.362.590	69.188.018	166.535.368	48.525.825	423.366.329	333.987.063	331.086.567	2.926.863

(miles de pesetas)

3. ESTADOS CONSOLIDADOS

- 3.1 Resumen de Ingresos Capítulo-Fuente Financiación (Consolidado)**
- 3.2 Estado Consolidado de Ingresos**
- 3.3 Estado Consolidado de Gastos**
- 3.4 Estado de Consolidación**
- 3.5 Transferencias internas**
- 3.6 Resumen consolidado por capítulos y servicios**
- 3.7 Resumen consolidado por servicios**
- 3.8 Resumen consolidado por capítulos y secciones**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN DE INGRESOS CAPITULO--FUENTE FINANCIACION
 (Consolidado)

CAPITULOS FUENTES DE FINANCIACION	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
91 AUTOT FINANCIADO	29.644.000	101.549.364	59.427.651	1.524.736.921	7.271.635	1.722.629.571	4.118.000	57.397.000	2.384.000	121.667.000	185.586.000	1.908.195.571
13 OTROS FONDOS EUROPEOS								7.388.309			7.388.309	7.388.309
14 FONDOS DE COHESION								2.968.520			2.968.520	2.968.520
15 F.E.D.G.A.				250.017.260		250.017.260		33.594.793			33.594.793	263.612.053
16 F.S.E.				3.771.177		3.771.177		13.635.249			13.635.249	17.406.426
17 F.E.D.E.R.				22.965		22.965		69.249.419			69.249.419	69.272.384
18 OTRAS DOTACIONES				260.792.619		260.792.619		31.404.480			31.404.480	292.197.098
TOTAL	29.644.000	101.549.364	59.427.651	2.039.340.942	7.271.635	2.237.233.592	4.118.000	215.637.770	2.384.000	121.667.000	343.806.770	2.581.040.362

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS**

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	29.644.000		29.644.000
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	101.549.364		101.549.364
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	49.298.597	10.129.054	59.427.651
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.039.340.942		2.039.340.942
5. INGRESOS PATRIMONIALES	7.008.217	263.418	7.271.635
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	3.418.000	700.000	4.118.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	215.637.770		215.637.770
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.080.984	303.016	2.384.000
9. PASIVOS FINANCIEROS	121.667.000		121.667.000
TOTAL	2.569.644.874	11.395.488	2.581.040.362



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS**

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	476.814.519	387.658.888	864.473.407
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	56.390.568	173.344.195	229.734.763
3. GASTOS FINANCIEROS	84.433.736	22.000	84.455.736
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	710.287.109	189.896.669	900.183.778
5. FONDOS DE AMORTIZACION			
6. INVERSIONES REALES	154.674.940	28.771.976	183.446.916
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	213.351.133	9.543.247	222.894.380
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.399.464	20.000	2.419.464
9. PASIVOS FINANCIEROS	93.431.918		93.431.918
TOTAL	1.791.783.387	789.256.975	2.581.040.362



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE CONSOLIDACION**

SECCIONES / ORGANISMOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO
JUNTA DE ANDALUCIA				
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	32.298.378		6.523.366	25.775.012
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	4.560.921			4.560.921
03 DEUDA PUBLICA	175.903.656			175.903.656
04 CAMARA DE CUENTAS	993.817			993.817
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	220.216			220.216
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	59.642.036		438.900	59.203.136
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	18.302.100		971.092	17.331.008
12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	406.479			406.479
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	103.591.322			103.591.322
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	26.216.991			26.216.991
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	116.148.180			116.148.180
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	91.154.592		10.401.949	80.752.643
17 CONSEJERIA DE SALUD	762.189.738		720.426.870	41.762.868
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	545.201.773			545.201.773
19 CONSEJERIA DE CULTURA	20.490.795		434.783	20.056.012
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	44.134.426			44.134.426
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	71.710.104		38.664.527	33.045.577
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	6.447.350			6.447.350
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO	226.594.000			226.594.000
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	250.000.000			250.000.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	13.438.000			13.438.000
ORGANISMOS AUTONOMOS				
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		3.074.307		3.074.307
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		3.451.459		3.451.459
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		541.900		541.900
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		981.392		981.392
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		11.372.265		11.372.265
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		728.157.288		728.157.288
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		1.274.054		1.274.054
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		439.783		439.783
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		39.964.527		39.964.527
TOTAL	2.569.644.874	789.256.975	777.861.487	2.581.040.362

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
TRANSFERENCIAS INTERNAS**

SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		4.970.566	1.552.800	6.523.366
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	2.281.707	782.300	3.074.007
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	2.678.859	770.500	3.449.359
CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		426.900	12.000	438.900
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	426.900	12.000	438.900
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		650.392	320.700	971.092
	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	650.392	320.700	971.092
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		33.016	10.368.933	10.401.949
	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	33.016	10.368.933	10.401.949
CONSEJERIA DE SALUD		700.012.375	20.414.495	720.426.870
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	700.012.375	20.414.495	720.426.870
CONSEJERIA DE CULTURA		244.783	190.000	434.783
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	244.783	190.000	434.783
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		34.654.248	4.010.279	38.664.527
	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	34.654.248	4.010.279	38.664.527
TOTAL		740.992.280	36.869.207	777.861.487

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (Consolidado)

CAPTULOS	SERV. 01-06	SERVICIO 07	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
SERVICIOS									
1. GASTOS DE PERSONAL	864.388.843					84.564			864.473.407
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	226.054.167				17.260	3.514.805	15.000	133.531	229.734.763
3. GASTOS FINANCIEROS	84.455.730								84.455.730
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	408.101.511				250.000.000	1.417.059	15.120	200.685.088	900.183.778
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.583.000.257				250.017.260	5.011.428	30.120	240.788.619	2.078.647.684
6. INVERSIONES REALES	89.353.854	19.350.000	400.103	2.327.001	4.489.403	789.722	59.212.333	6.904.500	183.446.918
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	91.061.241	650.000	9.336.520	783.650	36.580.087	16.619.980	43.362.922	24.499.980	222.894.380
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	180.425.095	20.000.000	9.736.623	3.710.651	41.069.490	17.419.702	102.575.255	31.404.480	408.341.288
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.419.464								2.419.464
9. PASIVOS FINANCIEROS	93.431.918								93.431.918
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	95.851.382								95.851.382
TOTAL GENERAL POR SERVICIOS	1.859.276.734	20.000.000	9.736.623	3.710.651	291.086.750	22.431.130	102.605.375	272.193.099	2.551.040.362

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN POR SERVICIOS (Consolidado)

SECCIONES	SERVICIOS	SERV. 01-06	SERVICIO 07	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
	JUNTA DE ANDALUCIA									
	01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	25.741.412						33.600		25.775.012
	02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	4.560.921								4.560.921
	03 DEUDA PUBLICA	175.903.656							4.200	175.903.656
	04 CAMARA DE CUENTAS	959.617						957.979		993.817
	05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	220.216								220.216
	10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	59.208.136								59.208.136
	11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	16.373.029								17.331.006
	12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	406.479								406.479
	13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	39.159.016					15.964.917	31.151.721	17.315.668	103.581.322
	14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	20.232.653						5.984.138		26.216.991
	15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	57.885.532	5.500.000	9.639.500	1.614.564	30.568.391	190.450	41.528.084	9.620.000	116.148.180
	16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	31.597.602						7.181.700	1.656.000	80.752.643
	17 CONSEJERIA DE SALUD	41.719.421	5.000.000					43.447		41.762.868
	18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	531.396.313					4.776.690	3.987.770	29.000	545.201.773
	19 CONSEJERIA DE CULTURA	19.985.096						70.914		20.056.012
	20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	26.570.268		188.103	2.096.087	3.831.629	326.943	10.119.396	1.000.000	44.134.426
	21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	29.013.738	700.000				612.299	22.540	2.697.000	33.045.577
	31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	6.447.350								6.447.350
	32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO								226.594.000	226.594.000
	33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA					260.000.000			10.780.000	260.000.000
	34 PENSIONES ASISTENCIALES	2.658.000								13.438.000
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.090.063.657	11.200.000	9.727.603	3.710.651	284.420.020	21.875.299	101.081.289	266.684.868	1.791.763.967

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN POR SERVICIOS (Consolidado)

SECCIONES	SERV. 01-06	SERVICIO 07	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
SERVICIOS									
ORGANISMOS AUTONOMOS									
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	2.758.265		9.070			307.022			3.074.307
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	3.451.459								3.451.459
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	427.669							114.231	541.900
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	716.822						284.570		981.392
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	2.419.316				6.666.730		288.219	2.000.000	11.372.265
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	719.246.047	8.000.000					911.241		728.157.288
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	1.274.054								1.274.054
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	439.783								439.783
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	38.479.662	800.000				248.809	52.056	384.000	39.964.527
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	769.213.077	8.800.000	9.020		6.666.730	555.831	1.514.088	2.468.231	789.256.975
TOTAL GENERAL	1.859.276.794	20.000.000	9.796.823	3.710.851	291.088.750	22.431.130	102.606.375	272.193.099	2.581.040.362

(milis de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (Consolidado)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA													
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1.663.319	762.720		20.303.173		22.748.212	115.000	2.910.800			3.025.800	25.775.012
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	2.061.672	851.072		1.069.430		3.982.174	561.283		17.464		578.747	4.560.921
03	DEUDA PUBLICA		45.810	84.025.928			84.071.738				91.831.918	91.831.918	175.903.656
04	CAMARA DE CUENTAS	785.483	154.556		9.776		948.817	38.000		6.000		44.000	993.817
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	115.616	99.600				215.216	5.000				5.000	220.216
10	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	29.071.097	5.230.346		7.830.893		42.102.336	2.458.405	12.061.385	1.581.000		17.100.800	59.203.138
11	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	6.579.855	2.409.553	4.000	500.000		9.573.208	1.364.496	4.793.304		1.600.000	7.757.800	17.331.008
12	CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	281.479	60.000		42.000		383.479	23.000				23.000	406.479
13	CONSEJERIA DE TRABAJO Y INDUSTRIA	10.814.719	2.403.587		10.827.716		23.846.022	2.553.235	78.882.065	830.000		78.745.300	103.591.322
14	CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	3.142.334	785.457		3.036.000		6.964.791	2.242.901	16.609.289	400.000		18.252.200	26.216.991
15	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTS	9.482.420	1.641.752	397.800	409.000		11.930.980	80.782.460	23.369.740	65.000		104.217.200	116.148.180
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	18.227.547	2.553.503		543.852		21.324.908	16.321.965	44.105.770			59.427.735	80.752.643
17	CONSEJERIA DE SALUD	8.207.185	16.606.528		16.150.752		40.967.463	113.000	682.405			795.405	41.762.868
18	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	361.101.916	15.598.906	6.000	139.252.651		515.959.473	7.338.572	21.903.728			29.242.300	545.201.773
19	CONSEJERIA DE CULTURA	5.909.315	1.479.273		3.973.864		11.312.512	5.175.728	3.567.772			8.743.500	20.066.012
20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	9.166.290	1.755.336		72.000		10.992.626	28.846.509	4.265.291			33.141.800	44.134.428
21	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	9.885.412	2.988.565		17.514.000		30.397.977	1.558.036	1.089.564			2.547.600	33.045.577
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	360.000	920.000				1.270.000	5.177.350				5.177.350	6.447.350
32	A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO				225.494.000		225.494.000		1.100.000			1.100.000	226.594.000
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				250.000.000		250.000.000						250.000.000
34	PENSIONES ASISTENCIALES				13.438.000		13.438.000						13.438.000
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	476.814.519	56.390.566	84.435.736	710.287.108		1.327.925.332	154.674.840	213.351.133	2.366.464	83.431.918	483.857.465	1.791.783.387

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (Consolidado)

SECCIONES	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
ORGANISMOS AUTONOMOS												
01.-31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	764.311	705.686		822.000		2.282.007	435.241	347.059			782.300	3.074.307
01.-32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	992.140	475.783		1.213.031		2.680.959	380.500	390.000			770.500	3.451.459
10.-31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	177.838	321.082		31.000		629.900	12.000				12.000	641.900
11.-31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	371.637	205.055		84.000		680.692	320.700				320.700	981.392
16.-31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	244.213	6.103				250.316	5.471.061	5.630.888			11.121.948	11.372.265
17.-31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	384.973.615	180.735.179		181.784.000		707.492.793	18.661.195	2.003.300	20.000		20.864.486	728.157.286
18.-31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	625.054	179.000		7.000		811.054	463.000				463.000	1.274.054
19.-32 CENTRO ANDALUZ DE ART Y CONTEMPORANEO	128.883	120.000		900		249.783	92.500	97.500			190.000	439.783
21.-31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	19.381.187	10.586.813	22.000	5.354.738		35.954.246	2.935.779	1.074.500			4.010.279	39.964.527
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	387.658.888	173.344.195	22.000	189.896.668		750.821.752	28.771.976	9.543.247	20.000		38.335.223	789.256.975
TOTAL GENERAL	884.473.407	229.734.763	84.455.736	900.183.778		2.078.847.664	183.446.916	222.894.380	2.419.464	93.431.918	502.192.678	2.581.040.362

(miles de pesetas)

4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

- 4.1 Junta de Andalucía**
- 4.2 Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía**
- 4.3 Resumen por capítulos y programas (Consolidado)**
- 4.4 Presupuesto por grupos de función y secciones**
- 4.5 Presupuesto por grupos de función y capítulos**

4.1 JUNTA DE ANDALUCIA



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA										01-00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRI CCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA		1.085.461	325.870		5.213.566	6.624.897	60.000	1.797.800	1.857.800				8.482.897
TOTAL FUNCION 1.1		1.085.461	325.870		5.213.566	6.624.897	60.000	1.797.800	1.857.800				8.482.897
15A COBERTURA INFORMATIVA		173.868	22.300		18.843.840	195.969	10.000	965.800	975.800				195.969
15B COMUNICACION SOCIAL		98.995	184.200		18.843.840	368.526	40.000	965.800	1.015.800				20.102.835
15D B.O. J.A.		203.176	165.350		24.057.406	19.691.530	50.000	965.800	1.015.800				20.707.330
TOTAL FUNCION 1.5		475.840	371.850		18.843.840	19.691.530	50.000	965.800	1.015.800				20.707.330
TOTAL GRUPO 1		1.561.301	697.720		24.057.406	26.316.427	110.000	2.763.600	2.873.600				29.190.027
82A ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO		122.018	65.000		1.216.333	1.403.351	5.000	1.700.000	1.705.000				3.108.351
TOTAL FUNCION 8.2		122.018	65.000		1.216.333	1.403.351	5.000	1.700.000	1.705.000				3.108.351
TOTAL GRUPO 8		122.018	65.000		1.216.333	1.403.351	5.000	1.700.000	1.705.000				3.108.351
TOTAL		1.683.319	762.720		25.273.739	27.719.778	115.000	4.463.600	4.578.600				32.298.378

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA		02.00											
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	118 ACTIVIDAD LEGISLATIVA	1.676.088	766.082		1.056.426	3.508.586	553.283		553.283	17.464		17.464	4.079.343
	UIC CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	353.282	67.857		3.004	424.143	8.000		8.000				432.143
	TOTAL FUNCION 1.1	2.029.370	833.939		1.059.430	3.932.729	561.283		561.283	17.464		17.464	4.511.485
	ISC CONSEJO ASESOR DE R. I. V. E.	32.302	17.133			49.435							49.435
	TOTAL FUNCION 1.5	32.302	17.133			49.435							49.435
	TOTAL GRUPO 1	2.061.672	851.072		1.059.430	3.982.174	561.283		561.283	17.464		17.464	4.560.321
	TOTAL	2.061.672	851.072		1.059.430	3.982.174	561.283		561.283	17.464		17.464	4.560.321

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: DEUDA PUBLICA		03.00											
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL DP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			45.810	84.025.928		84.071.738					91.831.918	91.831.918	175.903.656
TOTAL FUNCION 7.1			45.810	84.025.928		84.071.738					91.831.918	91.831.918	175.903.656
TOTAL GRUPO 7			45.810	84.025.928		84.071.738					91.831.918	91.831.918	175.903.656
TOTAL			45.810	84.025.928		84.071.738					91.831.918	91.831.918	175.903.656

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CAMARA DE CUENTAS											04.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS										TOTAL GENERAL	
	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	
140 CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	785.483	154.556		9.778	949.817	38.000		38.000	6.000		6.000	993.817
TOTAL FUNCION 1.1	785.483	154.556		9.778	949.817	38.000		38.000	6.000		6.000	993.817
TOTAL GRUPO 1	785.483	154.556		9.778	949.817	38.000		38.000	6.000		6.000	993.817
TOTAL	785.483	154.556		9.778	949.817	38.000		38.000	6.000		6.000	993.817

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA										05.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
410 ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		115.616	99.600			215.216	5.000		5.000				220.216
	TOTAL FUNCION 1.1	115.616	99.600			215.216	5.000		5.000				220.216
	TOTAL GRUPO 1	115.616	99.600			215.216	5.000		5.000				220.216
	TOTAL	115.616	99.600			215.216	5.000		5.000				220.216

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA										10.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION Y JUSTICIA		3.789.972	642.439		463.955	4.895.966	132.546	30.795	163.343				5.059.309
TOTAL FUNCION 1.2		3.789.972	642.439		463.955	4.895.966	132.546	30.795	163.343				5.059.309
13A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA		5.852.568	7.350		101.856	5.961.774				1.581.000		1.581.000	5.961.774
13B ACCION SOCIAL DEL PERSONAL PUBLICO		3.116.941				3.116.941							4.897.941
13C MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		321.610	398.066		101.856	719.676	514.000		514.000				1.233.676
TOTAL FUNCION 1.3		9.291.119	405.416		101.856	9.798.391	514.000		514.000	1.581.000		1.581.000	11.893.391
TOTAL GRUPO 1		13.081.091	1.047.855		565.411	14.694.357	646.546	30.795	677.343	1.581.000		1.581.000	16.952.700
21A SEGURIDAD		525.480	19.746		11.000	546.226	256.000	251.600	507.600				545.238
21B PROTECCION CIVIL		62.749	346.829			420.578			3.585				928.178
21C POLICIA LOCAL		114.066	146.625			260.691	3.585						264.276
21D JUERU Y ESPECTACULOS		143.777	2.903		24.687	171.367			28.000				171.367
21E UNIDAD DE POLICIA AUTONOMICA		168.778	168.778		88.000	246.778	28.000		28.000				274.778
21F JUSTICIA		14.962.664	3.504.871		2.134.086	20.501.621	1.524.272		1.524.272				22.125.893
TOTAL FUNCION 2.1		15.808.746	4.179.762		2.257.773	22.246.271	1.811.857	251.600	2.063.457				24.309.728
TOTAL GRUPO 2		15.808.746	4.179.762		2.257.773	22.246.271	1.811.857	251.600	2.063.457				24.309.728
81A COOPERACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES		131.260	2.739		5.454.609	5.588.608		12.791.000	12.791.000				18.379.608
TOTAL FUNCION 8.1		131.260	2.739		5.454.609	5.588.608		12.791.000	12.791.000				18.379.608
TOTAL GRUPO 8		131.260	2.739		5.454.609	5.588.608		12.791.000	12.791.000				18.379.608
TOTAL		29.021.097	5.230.346		8.277.793	42.523.238	2.458.405	13.073.395	15.531.800	1.581.000		1.581.000	59.642.038

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA												
PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	11.00 TOTAL GENERAL
12C DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA	2.361.088	793.981		85.000	3.240.079	1.000.000		1.000.000				4.240.079
TOTAL FUNCION 1.2	2.361.088	793.981		85.000	3.240.079	1.000.000		1.000.000				4.240.079
TOTAL GRUPO 1	2.361.088	793.981		85.000	3.240.079	1.000.000		1.000.000				4.240.079
51A GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	1.199.229	1.504.770		250.000	2.953.999	30.000		30.000				2.983.999
51B CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	1.324.992	154.014			1.479.006							1.479.006
51C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	296.237	2.351			298.588							298.588
51D POLITICA PRESUPUESTARIA	193.275	1.620			194.895							194.895
51E GESTION DE TESORERIA	514.521	4.870	4.000	12.000	535.391					1.600.000	1.600.000	2.135.391
TOTAL FUNCION 5.1	3.528.254	1.667.625	4.000	262.000	5.461.879	30.000		30.000		1.600.000	1.600.000	7.091.879
TOTAL GRUPO 5	3.528.254	1.667.625	4.000	262.000	5.461.879	30.000		30.000		1.600.000	1.600.000	7.091.879
67A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	161.708	300			162.008			390.800				552.809
TOTAL FUNCION 6.7	161.709	300			162.009			390.800				552.809
68A POLITICA ECONOMICA	124.811	3.207		779.392	907.210	22.335		940.065				1.869.810
68B PLANIFICACION ECONOMICA	177.559	2.070		8.000	186.629	107.103		107.103				245.732
68C COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	147.901	19.036		16.000	182.936	205.058		205.058				387.994
TOTAL FUNCION 6.8	401.071	24.312		803.392	1.228.775	334.496		940.066				2.503.386
TOTAL GRUPO 6	562.780	24.612		803.392	1.390.784	334.496		1.330.866				3.056.145
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL	127.523	3.335			130.858			3.783.139				3.913.997
TOTAL FUNCION 8.1	127.523	3.335			130.858			3.783.139				3.913.997
TOTAL GRUPO 8	127.523	3.335			130.858			3.783.139				3.913.997
TOTAL	6.579.655	2.498.553	4.000	1.150.392	10.223.900	1.364.495		5.114.004		1.600.000	1.600.000	18.302.100

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO										12.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	11E RELACIONES CON EL PARLAMENTO	281.479	60.000		42.000	383.479	23.000		23.000				406.479
	TOTAL FUNCION 1.1	281.479	60.000		42.000	383.479	23.000		23.000				406.479
	TOTAL GRUPO 1	281.479	60.000		42.000	383.479	23.000		23.000				406.479
	TOTAL	281.479	60.000		42.000	383.479	23.000		23.000				406.479

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA													
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	13.00
													TOTAL GENERAL
12B DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TRABAJO E INDUSTRIA		3.372.072	954.676		76.028	4.402.776	200.000		200.000				4.602.776
TOTAL FUNCION 1.2		3.372.072	954.676		76.028	4.402.776	200.000		200.000				4.602.776
TOTAL GRUPO 1		3.372.072	954.676		76.028	4.402.776	200.000		200.000				4.602.776
22E ADMINISTRACION DE RELACIONES LABORALES		1.764.361	194.980		440.000	2.399.341	160.000		160.000				2.559.341
22K CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		68.449	50.197		100.000	218.646	175.000		175.000				393.646
TOTAL FUNCION 2.2		1.832.810	245.177		540.000	2.617.987	355.000		355.000				2.972.987
23A FOMENTO DEL EMPLEO		40.535	572.626		5.511.945	5.552.590	10.000	13.237.906	13.247.906			30.000	18.800.498
23B FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL		1.720.781	572.626		24.000	2.323.407	871.945	24.208.792	25.080.337	30.000		30.000	27.433.744
TOTAL FUNCION 2.3		1.767.419	572.626		5.535.945	7.875.987	881.945	37.446.700	38.328.245	30.000		30.000	48.234.232
TOTAL GRUPO 2		3.600.226	817.803		6.075.945	10.493.974	1.216.545	37.446.700	38.683.245	30.000		30.000	49.187.219
34D CONSUMO		763.796	35.000		120.000	818.796	55.000	95.000	150.000				1.068.796
TOTAL FUNCION 3.4		763.796	35.000		120.000	818.796	55.000	95.000	150.000				1.068.796
35A ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		1.615.025	596.108			2.211.133	200.000		200.000				2.411.133
TOTAL FUNCION 3.6		1.615.025	596.108			2.211.133	200.000		200.000				2.411.133
TOTAL GRUPO 3		2.378.821	631.108		120.000	3.129.929	255.000	95.000	350.000				3.479.929
62A FOMENTO DE LA INDUSTRIA		717.338			175.000	892.338	740.690	18.104.760	18.845.450	300.000		300.000	20.037.788
TOTAL FUNCION 6.2		717.338			175.000	892.338	740.690	18.104.760	18.845.450	300.000		300.000	20.037.788
65A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL		300.006			625.000	925.006	116.000	2.654.359	2.770.359				3.655.367
TOTAL FUNCION 6.5		300.006			625.000	925.006	116.000	2.654.359	2.770.359				3.655.367
67B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS		268.682			2.485.000	2.753.682		14.586.246	14.586.246				17.339.928
67C DESARROLLO COOPERATIVO Y COMUNITARIO		177.572			1.070.743	1.248.315	25.000	3.975.000	4.000.000				5.248.315
TOTAL FUNCION 6.7		446.254			3.555.743	4.001.997	25.000	18.561.246	18.586.246				22.588.243
TOTAL GRUPO 6		1.463.600			4.355.743	5.819.343	881.990	39.820.365	40.202.056	300.000		300.000	46.321.366

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE										14.00		
	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII		IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
126 DIRTCCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTE	1.545.906	638.207			90.000	2.274.113	135.000		135.000				2.408.113
TOTAL FUNCION 1.2	1.545.906	638.207			90.000	2.274.113	135.000		135.000				2.408.113
TOTAL GRUPO 1	1.545.906	638.207			90.000	2.274.113	135.000		135.000				2.408.113
326 TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	877.453	147.500			29.000	1.058.953	690.000	5.578.250	6.268.250	400.000		400.000	7.720.203
328 ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	94.481	250			2.112.000	2.206.781	690.000	2.000	2.000				2.208.731
TOTAL FUNCION 3.8	971.934	147.750			2.141.000	3.265.734	690.000	5.578.250	6.268.250	400.000		400.000	9.928.934
TOTAL GRUPO 3	971.934	147.750			2.141.000	3.265.734	690.000	5.578.250	6.268.250	400.000		400.000	9.928.934
684 PLANIFICACION TURISTICA	565.455	250			5.000	570.705	1.417.901	6.100.354	7.518.285				8.088.960
688 ACTIVIDADES Y PROMOCION TURISTICA	59.039	250			800.000	859.289	800.000	4.930.665	4.930.665				5.768.954
TOTAL FUNCION 6.8	624.494	500			805.000	1.429.994	1.417.901	11.031.049	12.448.950				13.878.944
TOTAL GRUPO 6	624.494	500			805.000	1.429.994	1.417.901	11.031.049	12.448.950				13.878.944
TOTAL	3.142.334	786.457			3.036.000	6.964.791	2.242.901	16.609.299	18.852.200	400.000		400.000	26.216.991

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES											15-00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12E DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		2.774.403	1.052.504	7.808	9.000	3.843.715		320.000		320.000				4.163.715
TOTAL FUNCION 1.2		2.774.403	1.052.504	7.808	9.000	3.843.715		320.000		320.000				4.163.715
TOTAL GRUPO 1		2.774.403	1.052.504	7.808	9.000	3.843.715		320.000		320.000				4.163.715
33A ARQUITECTURA Y VIVIENDA		1.248.029	373.659	125.000	20.000	1.768.668		18.116.353	15.016.852	33.133.205	65.000		65.000	34.864.893
33B CARTOGRAFIA, SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA		117.244	5.545		10.000	117.244		375.000		375.000				492.244
33C ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO		442.528	378.204	125.000	30.000	455.073		395.940	1.159.091	1.555.031				2.013.104
TOTAL FUNCION 3.3		1.807.801	378.204	125.000	30.000	2.342.005		18.887.293	16.175.943	35.063.236	65.000		65.000	37.470.241
TOTAL GRUPO 3		1.807.801	378.204	125.000	30.000	2.342.005		18.887.293	16.175.943	35.063.236	65.000		65.000	37.470.241
41A OBRAS HIDRAULICAS		199.055	4.828	115.000		318.883		16.388.581	1.654.663	18.063.244				18.372.127
41B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE		4.701.161	205.216	150.000	370.000	5.428.377		45.025.566	4.014.134	49.040.720				54.467.097
TOTAL FUNCION 4.1		4.900.216	210.044	265.000	370.000	5.745.260		61.415.167	5.678.797	67.093.964				72.839.224
TOTAL GRUPO 4		4.900.216	210.044	265.000	370.000	5.745.260		61.415.167	5.678.797	67.093.964				72.839.224
81C ACTUACIONES INTEGRADAS								160.000	1.515.000	1.675.000				1.675.000
TOTAL FUNCION 8.1								160.000	1.515.000	1.675.000				1.675.000
TOTAL GRUPO 8								160.000	1.515.000	1.675.000				1.675.000
TOTAL		9.482.420	1.641.752	387.808	409.000	11.530.960		80.782.460	23.359.740	104.152.200	65.000		65.000	118.148.180

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA													
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	16.00
													TOTAL GENERAL
12F DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA		13.749.091	1.716.415		576.868	16.042.974	845.954	10.653.933	11.489.887				27.542.881
TOTAL FUNCION 1.2		13.749.091	1.716.415		576.868	16.042.974	845.954	10.653.933	11.489.887				27.542.881
TOTAL GRUPO 1		13.749.091	1.716.415		576.868	16.042.974	845.954	10.653.933	11.489.887				27.542.881
43B REGENERACION DE LA CUENCA DEL RIO GUADALMAR							7.110.000		7.110.000				7.110.000
TOTAL FUNCION 4.3							7.110.000		7.110.000				7.110.000
TOTAL GRUPO 4							7.110.000		7.110.000				7.110.000
61B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA		318.385	74.232			392.617	2.874.006	3.351.934	6.295.000				6.831.617
61C ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS		1.076.545	204.110			1.280.655	1.237.450	9.960.200	11.197.650				12.478.305
61D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA		2.451.027	443.053			2.894.080	1.309.996	248.000	1.557.988				4.452.078
61E ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERCIALES AGRARIAS		531.899	115.659			747.558	1.044.557	7.686.485	8.731.042				9.478.640
61F MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRARIAS		4.477.866	837.094			5.314.960	1.900.000	21.661.091	23.461.091				23.461.091
TOTAL FUNCION B.1		4.477.866	837.094			5.314.960	8.366.011	42.820.770	51.186.781				56.501.731
TOTAL GRUPO 6		4.477.866	837.094			5.314.960	8.366.011	42.820.770	51.186.781				56.501.731
TOTAL		18.227.547	2.553.509		576.868	21.357.924	16.321.965	53.474.703	69.796.668				81.154.592

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE SALUD											17.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
121 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD		5.200.881	847.738		50.000	6.098.619	86.000		86.000				6.184.619
	TOTAL FUNCION 1.2	5.200.881	847.738		50.000	6.098.619	86.000		86.000				6.184.619
	TOTAL GRUPO 1	5.200.881	847.738		50.000	6.098.619	86.000		86.000				6.184.619
31B SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION		1.708.003	374.904		149.500	2.232.407	15.000		15.000				2.247.407
31E ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS			15.292.396			15.292.396							15.292.396
31H ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION SANITARIA		123.127	7.112		716.876.902	718.066.141		21.086.900	21.086.900				737.103.041
31J INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS		1.050.836	62.992			1.113.828	12.000		12.000				1.125.828
31N ORDINACION FARMACEUTICA Y DE CENTROS SANITARIOS		118.817	9.144		77.125	200.666							200.666
31P EVALUACION TECNOLOGIAS SANITARIAS		10.521	15.240		10.000	35.761							35.761
	TOTAL FUNCION 3.1	3.008.304	15.781.788		716.113.127	734.881.219	27.000	21.086.900	21.123.900				756.005.119
	TOTAL GRUPO 3	3.008.304	15.781.788		716.113.127	734.881.219	27.000	21.086.900	21.123.900				756.005.119
	TOTAL	8.207.185	16.608.526		716.163.127	740.979.838	113.000	21.086.900	21.209.900				762.189.738

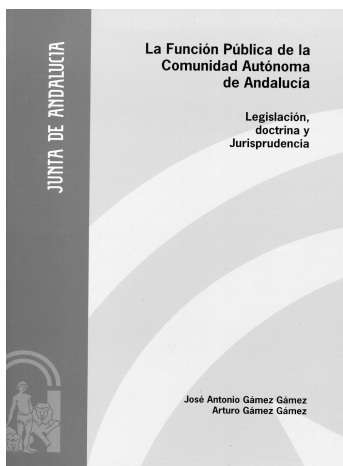
(miles de pesetas)

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Título: La Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Autores: José Antonio Gámez Gámez
y Arturo Gámez Gámez



CONTENIDO:

- Repertorio de Legislación, Doctrina y Jurisprudencia sobre la Función Pública de la Comunidad Autónoma
- Recopilación de textos de la Función Pública Andaluza (normativa propiamente andaluza y básica estatal)
- Doctrina emanada del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
- Doctrina emanada del Consejo Consultivo de Andalucía
- Anexos e Índices para facilitar el manejo del texto

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública

Edita: Junta de Andalucía. Consejería de la Presidencia y Consejería de Gobernación y Justicia

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA
También está en venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4.360 ptas. (IVA incluido)

Edición cerrada a: 30 de diciembre de 1997
Un volumen de 872 páginas

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

	PAGINA
PRESIDENCIA	
Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999. (Continuación)	15.914
Ley 11/1998, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia de Hacienda Pública, de introducción al euro, de expropiación forzosa, de contratación, de Función Pública, de tasas y precios públicos de Universidades, Juegos y Apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, SA.	16.033
CONSEJERIA DE SALUD	
Decreto 282/1998, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1998 de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.	16.040
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Orden de 23 de diciembre de 1998, por la que se levanta la prohibición de la caza de determinadas especies de aves acuáticas en las provincias de Sevilla, Huelva y Cádiz.	16.040
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	
Decreto 283/1998, de 29 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas, y a favor de las personas con minusvalías beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.	16.041
Decreto 284/1998, de 29 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas complementarias, de carácter extraordinario, a favor de los pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas.	16.042
3. Otras disposiciones	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	
Resolución de 29 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía para 1999 y se convocan las correspondientes subastas a realizar dentro del mismo.	16.043

Número formado por dos fascículos

Jueves, 31 de diciembre de 1998

Año XX

Número 149 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



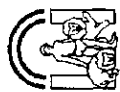
Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA										18.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	11	111	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12J DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION Y CIENCIA		6.658.256	1.017.436	1.000	111.042	7.787.734	124.986	29.315	154.301			7.942.035
TOTAL FUNCION 1.2		6.658.256	1.017.436	1.000	111.042	7.787.734	124.986	29.315	154.301			7.942.035
TOTAL GRUPO 1		6.658.256	1.017.436	1.000	111.042	7.787.734	124.986	29.315	154.301			7.942.035
32A EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA		176.150.034	2.188.114	5.000	37.512.823	215.855.971	1.368.878	2.980.921	4.329.799			220.185.770
32B ENSEÑANZAS SECUNDARIAS Y INSFRANZAS MEDIAS		142.983.472	7.454.993		15.079.169	165.557.634	2.232.900	9.374.744	11.667.644			177.225.278
32C EDUCACION ESPECIAL		10.126.786	154.400		3.908.127	14.189.313						14.189.313
32E ENSEÑANZAS REGIMEN ESPECIAL		9.569.844	532.862		60.000	10.162.706	435.456	70.000	505.456			10.668.162
32F EDUCACION COMPENSATORIA		7.186.999	1.910.819		8.193.803	17.301.421	63.500		63.500			17.364.921
32G EDUCACION DE ADULTOS		8.403.575	174.993		20.000	8.601.518		21.000	21.000			8.622.518
32I ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS					73.944.257	73.944.257	3.052.852	6.947.146	10.000.000			83.944.257
TOTAL FUNCION 3.2		354.443.660	12.446.181	5.000	136.717.979	505.612.920	7.213.586	19.373.813	26.587.399			532.200.219
TOTAL GRUPO 3		354.443.660	12.446.181	5.000	136.717.979	505.612.920	7.213.586	19.373.813	26.587.399			532.200.219
42A PROMOCION, EVALUACION, INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION PROFESORADO			1.792.900		200.500	1.993.400						1.993.400
42B INVESTIGACION CIENTIFICA			342.389		223.130	565.519			2.500.600			3.066.119
TOTAL FUNCION 4.2			2.135.289		423.630	2.558.919			2.500.600			5.059.519
TOTAL GRUPO 4			2.135.289		423.630	2.558.919			2.500.600			5.059.519
TOTAL		361.101.918	15.568.906	6.000	139.252.651	515.959.473	7.338.672	21.903.728	29.242.300			545.201.779

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE CULTURA											19.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
17K DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		2.388.860	518.346			2.917.208	94.046	544.613	688.659				3.556.867
	TOTAL FUNCION 1.2	2.388.860	518.346			2.917.208	94.046	544.613	688.659				3.556.867
	TOTAL GRUPO 1	2.388.860	518.346			2.917.208	94.046	544.613	688.659				3.556.867
35A BIENES CULTURALES		385.811	156.794		102.190	644.795	3.959.332	838.008	4.787.340				5.442.135
35B FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL		71.710			3.317.889	3.389.599	1.000	1.081.058	1.082.058				4.471.656
35C INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO		2.997.806	743.750		346.148	4.087.711	1.066.350	1.193.588	2.286.038				6.373.749
35G COOPERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL Y COMUNIDADES ANDALUZAS		55.188	10.375		452.419	517.982	35.000	94.404	129.404				647.386
	TOTAL FUNCION 3.5	3.510.515	910.925		4.218.647	8.640.087	5.081.682	3.213.159	8.294.841				16.934.928
	TOTAL GRUPO 3	3.510.515	910.925		4.218.647	8.640.087	5.081.682	3.213.159	8.294.841				16.934.928
	TOTAL	5.909.375	1.429.273		4.218.647	11.557.295	5.175.728	3.757.772	8.938.500				20.460.795

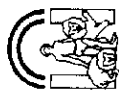
(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE											20.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS										TOTAL GENERAL	
	1	11	111	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	
125 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	9.185.290	1.436.747			10.602.037	825.900	68.332	894.232				11.496.269
TOTAL FUNCION 1.2	9.185.290	1.436.747			10.602.037	825.900	68.332	894.232				11.496.269
TOTAL GRUPO 1	9.185.290	1.436.747			10.602.037	825.900	68.332	894.232				11.496.269
344 RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL		236.589		69.000	305.589	8.855.211		8.855.211				8.855.211
348 PARTICIPACION Y SERVICIOS AMBIENTALES		236.589		69.000	305.589	1.932.302	213.831	2.146.133				2.451.722
TOTAL FUNCION 3.4		236.589		69.000	305.589	10.787.513	213.831	11.001.344				11.306.933
TOTAL GRUPO 3		236.589		69.000	305.589	10.787.513	213.831	11.001.344				11.306.933
43A CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES						14.100.739	3.841.629	17.942.368				17.942.368
43B REGENERACION DE LA CUENCA DEL RIO GUADALMAR						2.673.209	141.792	2.815.000				2.815.000
43C MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		82.000		3.000	85.000	459.149	29.707	488.856				573.856
TOTAL FUNCION 4.3		82.000		3.000	85.000	17.233.096	4.013.128	21.246.224				21.331.224
TOTAL GRUPO 4		82.000		3.000	85.000	17.233.096	4.013.128	21.246.224				21.331.224
TOTAL	9.185.290	1.755.339		72.000	10.992.626	28.846.509	4.295.291	33.141.800				44.134.425

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	SECCION: CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES										21.00			
	CAPITULOS	J	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII		IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES														
TOTAL FUNCION 1.2	5.103.232	897.701			34.854.248	40.655.181	129.366	4.010.279	4.139.685				44.794.816	
TOTAL GRUPO 1	5.103.232	897.701			34.854.248	40.655.181	129.366	4.010.279	4.139.685				44.794.816	
22B ATENCION Y PROTECCION AL MENOR	4.327.240	1.505.952			3.220.079	9.053.381	620.000	188.390	908.380				9.861.771	
22G PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	288.962	532.496			2.821.967	3.843.425	176.304	84.000	260.304				3.903.729	
22H ACCION SOCIAL	165.978	38.450			7.795.820	8.000.248	357.420	817.174	1.174.584				9.174.842	
22Y VOLUNTARIADO		10.000			20.000	30.000							30.000	
TOTAL FUNCION 2.2	4.782.180	2.087.008			13.857.868	20.727.054	1.153.724	1.089.564	2.243.268				22.970.342	
23I INSERCIÓN PROFESIONAL		13.866			3.656.134	3.689.990	274.956		274.956				3.944.946	
TOTAL FUNCION 2.3		13.866			3.656.134	3.689.990	274.956		274.956				3.944.946	
TOTAL GRUPO 2	4.782.180	2.100.864			17.514.000	24.397.044	1.428.680	1.089.564	2.518.244				26.915.288	
TOTAL	9.885.412	2.998.565			52.168.248	65.052.225	1.568.036	5.099.843	6.657.879				71.710.104	

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		31.00											
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	17A PROVISION DE INSUFICIENCIAS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	350.000	70.000			420.000							420.000
	TOTAL FUNCION 1.7	350.000	70.000			420.000							420.000
	TOTAL GRUPO 1	350.000	70.000			420.000							420.000
	SIC GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		850.000			850.000	5.177.350		5.177.350				6.027.350
	TOTAL FUNCION 5.1		850.000			850.000	5.177.350		5.177.350				6.027.350
	TOTAL GRUPO 5		850.000			850.000	5.177.350		5.177.350				6.027.350
	TOTAL	350.000	920.000			1.270.000	5.177.350		5.177.350				6.447.350

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO													
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	32.00
018 COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL					226.494.000	226.494.000		1.100.000	1.100.000				226.594.000
TOTAL FUNCION B.1					226.494.000	226.494.000		1.100.000	1.100.000				226.594.000
TOTAL GRUPO 8					226.494.000	226.494.000		1.100.000	1.100.000				226.594.000
TOTAL					226.494.000	226.494.000		1.100.000	1.100.000				226.594.000

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA											33.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	616 MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRARIAS				250.000.000	250.000.000							250.000.000
	TOTAL FUNCION 6.1				250.000.000	250.000.000							250.000.000
	TOTAL GRUPO 6				250.000.000	250.000.000							250.000.000
	TOTAL				250.000.000	250.000.000							250.000.000

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES										34.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
222A PENSIONES ASISTENCIALES					13.438.000	13.438.000							13.438.000
TOTAL FUNCION 2.2					13.438.000	13.438.000							13.438.000
TOTAL GRUPO 2					13.438.000	13.438.000							13.438.000
TOTAL					13.438.000	13.438.000							13.438.000

(miles de pesetas)

4.2 ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



PRESUUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER										01.31			
PROGRAMAS	CAPITULOS	1	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
122 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		135.404	68.000			203.404	9.000		9.000				212.404
TOTAL FUNCION 1.2		135.404	68.000			203.404	9.000		9.000				212.404
TOTAL GRUPO 1		135.404	68.000			203.404	9.000		9.000				212.404
230 PLAN DE IGUALDAD		628.907	637.696		822.000	2.088.603	426.241	347.059	773.300				2.881.903
TOTAL FUNCION 2.3		628.907	637.696		822.000	2.088.603	426.241	347.059	773.300				2.881.903
TOTAL GRUPO 2		628.907	637.696		822.000	2.088.603	426.241	347.059	773.300				2.881.903
TOTAL		764.311	705.696		822.000	2.292.007	435.241	347.059	782.300				3.074.307

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

01-32													
SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													
PROGRAMAS	CAPITULOS	1	11	111	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
770 JUVENTUD		992.140	475.788		1.213.031	2.680.959	380.500	390.000	770.500				3.451.459
TOTAL FUNCION 2.2		992.140	475.788		1.213.031	2.680.959	380.500	390.000	770.500				3.451.459
TOTAL GRUPO 2		992.140	475.788		1.213.031	2.680.959	380.500	390.000	770.500				3.451.459
	TOTAL	992.140	475.788		1.213.031	2.680.959	380.500	390.000	770.500				3.451.459

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA											10.31		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
13A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA		177.838	321.062		31.000	529.900	12.000		12.000				541.900
TOTAL FUNCION 1.3		177.838	321.062		31.000	529.900	12.000		12.000				541.900
TOTAL GRUPO 1		177.838	321.062		31.000	529.900	12.000		12.000				541.900
TOTAL		177.838	321.062		31.000	529.900	12.000		12.000				541.900

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		11.31											
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	15E ELABORACION ESTADISTICAS DE LA COMUNIDAD	371.637	206.055		84.000	660.692	320.700		320.700				981.392
	TOTAL FUNCION 1.5	371.637	206.055		84.000	660.692	320.700		320.700				981.392
	TOTAL GRUPO 1	371.637	206.055		84.000	660.692	320.700		320.700				981.392
	TOTAL	371.637	206.055		84.000	660.692	320.700		320.700				981.392

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA											16.31		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12P DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I. A. R. A.		244.213	6.103			250.316							250.316
TOTAL FUNCION 1.2		244.213	6.103			250.316							250.316
TOTAL GRUPO 1		244.213	6.103			250.316							250.316
61A REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL							5.471.061	5.630.888	11.101.949	20.000		20.000	11.121.949
TOTAL FUNCION 6.1							5.471.061	5.630.888	11.101.949	20.000		20.000	11.121.949
TOTAL GRUPO 6							5.471.061	5.630.888	11.101.949	20.000		20.000	11.121.949
TOTAL		244.213	6.103			250.316	5.471.061	5.630.888	11.101.949	20.000		20.000	11.372.265

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD													
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	17.31 TOTAL GENERAL
12X DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		1.778.146	657.214			2.435.360							2.435.360
TOTAL FUNCION 1.2		1.778.146	657.214			2.435.360							2.435.360
TOTAL GRUPO 1		1.778.146	657.214			2.435.360							2.435.360
31A ASISTENCIA SANITARIA		347.291.696	134.420.707		2.076.000	483.788.403	18.661.195	2.003.300	20.664.495				504.452.898
31C PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS		1.673.731	1.652.232		179.326.500	179.326.500							179.326.500
31D HEMOTERAPIA						3.525.963							3.525.963
31E ASISTENCIA SANITARIA CON MEDICOS AJENOS			23.459.393			23.459.393							23.459.393
31F FORMACION Y DOCENCIA		13.108.880	474.372		382.500	13.965.752							13.965.752
31I TRASPLANTES DE ORGANOS		921.162	71.260			992.422							992.422
TOTAL FUNCION 3.1		369.195.469	160.077.964		181.784.000	705.057.433	18.661.195	2.003.300	20.664.495				725.721.928
TOTAL GRUPO 3		369.195.469	160.077.964		181.784.000	705.057.433	18.661.195	2.003.300	20.664.495				725.721.928
TOTAL		364.973.615	160.735.178		181.784.000	707.492.793	18.661.195	2.003.300	20.664.495				728.157.288

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE										19.31			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL CP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL CP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
120 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE		370.500	174.550		6.100	551.150							551.150
	TOTAL FUNCION 1.2	370.500	174.550		6.100	551.150							551.150
	TOTAL GRUPO 1	370.500	174.550		6.100	551.150							551.150
355 TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE		254.554	4.450		900	259.904	463.000		463.000				722.904
	TOTAL FUNCION 3.5	254.554	4.450		900	259.904	463.000		463.000				722.904
	TOTAL GRUPO 3	254.554	4.450		900	259.904	463.000		463.000				722.904
TOTAL		625.054	179.000		7.000	811.054	463.000		463.000				1.274.064

(milios de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CENTRO ANDALIZ DE ARTE CONTEMPORANEO											19.32		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
		128.883	120.000		900	249.783	92.500	97.500	190.000				439.783
		128.883	120.000		900	249.783	92.500	97.500	190.000				439.783
		128.883	120.000		900	249.783	92.500	97.500	190.000				439.783
TOTAL		128.883	120.000		900	249.783	92.500	97.500	190.000				439.783

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES											21.31		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12L DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I.A.S.S.		696.455	134.557		22.000	853.012	30.000		30.000				883.012
TOTAL FUNCION 1.2		696.455	134.557		22.000	853.012	30.000		30.000				883.012
TOTAL GRUPO 1		696.455	134.557		22.000	853.012	30.000		30.000				883.012
22C SERVICIOS SOCIALES		18.684.742	10.461.756	22.000	5.932.738	35.101.236	2.905.779	1.074.500	3.980.279				38.081.515
TOTAL FUNCION 2.2		18.684.742	10.461.756	22.000	5.932.738	35.101.236	2.905.779	1.074.500	3.980.279				38.081.515
TOTAL GRUPO 2		18.684.742	10.461.756	22.000	5.932.738	35.101.236	2.905.779	1.074.500	3.980.279				38.081.515
TOTAL		19.381.197	10.596.313	22.000	5.954.738	35.954.248	2.935.779	1.074.500	4.010.279				39.964.527

(miles de pesetas)

4.3 RESUMEN POR CAPITULOS Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA												
1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL												
1.1 ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA												
1.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	1.085.461	325.870		243.000		1.654.331	60.000	245.000			305.000	1.959.331
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	1.676.088	786.082		1.096.426		3.558.596	553.283		17.464		570.747	4.078.343
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	1.138.766	222.413		12.782		1.373.960	46.000		6.000		52.000	1.425.960
1.1.D ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	115.616	99.800				215.216	5.000				5.000	220.216
1.1.E RELACIONES CON EL PARLAMENTO	281.479	60.000		42.000		383.479	23.000				23.000	406.479
TOTAL ... 1.1	4.297.409	1.478.965		1.364.208		7.135.582	697.283	245.000	23.464		955.747	8.081.329
1.2 ADMINISTRACION GENERAL												
1.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION Y JUSTICIA	3.789.972	642.439		38.655		4.469.066	132.548	18.795			151.343	4.620.409
1.2.B DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TRABAJO E INDUSTRIA	3.372.072	954.676		76.028		4.402.776	200.000				200.000	4.602.776
1.2.C DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA	2.361.098	793.981		95.000		3.240.079	1.000.000				1.000.000	4.240.079
1.2.E DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	2.774.403	1.052.904	7.808	9.000		3.844.715	320.000				320.000	4.169.715
1.2.F DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA	13.749.691	1.716.415		543.852		16.009.958	845.954	285.000			1.130.954	17.140.912
1.2.G DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTE	1.545.906	638.207		90.000		2.274.113	135.000				135.000	2.409.113
1.2.H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES	5.103.232	597.701				6.000.933	129.366				129.366	6.130.299

(en miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

CAPITULOS PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OFER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
1.2.I DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	5.200.881	847.738		50.000		6.088.619	86.000				86.000	6.184.619
1.2.J DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION Y CIENCIA	6.658.256	1.017.436	1.000	111.042		7.787.734	124.886	29.315			154.201	7.942.035
1.2.K DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	2.398.860	518.948				2.917.208	34.046	544.613			638.659	3.555.867
1.2.L DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I.A.S.S.	698.455	134.657		22.000		853.012	30.000				30.000	883.012
1.2.M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.778.146	657.214				2.435.360						2.435.360
1.2.P DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I.A.R.A.	244.713	6.103				250.316						250.316
1.2.Q DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	370.500	174.650		6.100		551.150						551.150
1.2.R DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	136.404	68.000				203.404	9.000				9.000	212.404
1.2.S DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	9.165.290	1.436.747				10.602.037	825.900	68.332			894.232	11.496.269
TOTAL .. 1.2	56.344.379	11.956.616	8.808	1.028.677		71.939.480	3.932.750	948.055			4.878.845	76.818.325
1.3 ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA Y PERFECC. DE FUNCIONARIOS												
1.3.A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA	5.030.406	328.412		132.856		8.491.674	12.000				12.000	8.503.674
1.3.B ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	3.116.941					3.116.941			1.581.000		1.581.000	4.697.941
1.3.C MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	321.610	398.066				719.676	514.000				514.000	1.233.676
TOTAL .. 1.3	9.468.957	726.478		132.856		10.328.291	528.000		1.581.000		2.107.000	12.435.291

(miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)



PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
1.5 INFORMACION Y COMUNICACIONES						196.969						196.969
1.5.A COBERTURA INFORMATIVA	173.669	22.300				19.127.035	10.000	985.800			975.800	20.102.835
1.5.B COMUNICACION SOCIAL	96.995	164.200		18.843.840		49.435					49.435	49.435
1.5.C CONSEJO ASESOR DE R. I. Y E.	32.302	17.133				368.528	40.000				40.000	408.528
1.5.D B. O. J. A.	203.176	165.350										
1.5.E ELABORACION ESTADISTICAS DE LA COMUNIDAD	371.637	205.055		84.000		660.692	370.700				320.700	981.392
TOTAL .. 1.5	879.779	584.038		18.927.840		20.401.657	370.700	985.800			1.356.500	21.738.157
1.7 ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS						420.000						420.000
1.7.A PROVISION DE INSUFICIENCIAS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	350.000	70.000				420.000						420.000
TOTAL .. 1.7	350.000	70.000				420.000						420.000
TOTAL .. 1	74.340.524	14.421.057	8.808	21.454.581		110.225.010	5.516.773	2.156.855	1.804.464		9.278.082	119.503.102
2 SEGURIDAD, PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL						545.238						545.238
2.1 JUSTICIA, SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL						420.578	256.000	251.600			507.600	928.178
2.1.A SEGURIDAD	525.450	19.746										
2.1.B PROTECCION CIVIL	62.748	346.829		11.000		260.691	3.585				3.585	264.276
2.1.C POLICIA LOCAL	114.068	145.625				171.367						171.367
2.1.D JUEGO Y ESPECIQUILLOS	143.777	2.903		24.687		246.778	28.000				28.000	274.778
2.1.E UNIDAD DE POLICIA AUTONOMICA	14.982.664	158.778		98.000		20.601.621	1.524.272				1.524.272	22.125.893
2.1.F JUSTICIA		3.504.871		2.134.086		22.246.271	1.811.857	251.600			2.083.457	24.309.728
TOTAL .. 2.1	15.808.746	4.179.752		2.257.773		545.238	256.000	251.600			507.600	928.178
2.2 SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCION SOCIAL												

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

CAPITULOS PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
2.2.A PENSIONES ASISTENCIALES	4.327.240	1.506.062		13.438.000		13.438.000	620.000	188.390			808.390	13.438.000
2.2.B ATENCION Y PROTECCION AL MENOR	18.684.742	10.481.766	22.000	3.220.079		9.063.381	2.956.779	1.074.500			3.980.279	9.861.771
2.2.C SERVICIOS SOCIALES	992.140	475.769		5.932.738		85.101.236	380.900	390.000			770.500	39.081.515
2.2.D JUVENTUD				1.213.031		2.680.959						3.451.459
2.2.E ADMINISTRACION DE RELACIONES LABORALES	1.764.361	194.890		440.000		2.399.341	160.000				160.000	2.559.341
2.2.G PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	288.982	532.495		2.821.967		3.643.426	176.304	84.000			280.304	3.903.729
2.2.H ACCION SOCIAL	166.978	38.460		7.795.920		8.000.248	357.420	817.174			1.174.594	9.174.842
2.2.K CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	66.449	50.197		100.000		218.646	175.000				175.000	393.646
2.2.V VOLUNTARIADO		10.000		20.000		30.000						30.000
TOTAL ... 2.2	26.291.872	13.269.729	22.000	34.981.635		74.565.236	4.775.003	2.554.064			7.329.067	81.894.303
2.3 PROMOCION SOCIAL												
2.3.A FOMENTO DEL EMPLEO	40.635			5.511.945		5.562.580	10.000	13.237.903			13.247.908	18.800.488
2.3.D PLAN DE IGUALDAD	628.907	657.686		822.000		2.088.603	426.241	347.059			773.300	2.861.903
2.3.E FORMACION PROFESIONAL OCUPIACIONAL	1.726.781	572.626		24.060		2.323.407	871.545	24.208.792	30.000		25.110.337	27.433.744
2.3.F INSERCIÓN PROFESIONAL		13.856		3.656.134		3.669.990	274.956				274.956	3.944.946
TOTAL ... 2.3	2.396.323	1.224.178	22.000	10.014.079		13.634.580	1.582.742	37.783.759	30.000		38.408.501	53.041.081
TOTAL ... 2	44.496.941	18.673.669		47.253.487		110.446.087	8.166.602	40.599.423	90.000		48.799.025	159.245.112
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL												
3.1 SANIDAD												
3.1.A ASISTENCIA SANITARIA	347.291.696	134.420.707		2.076.000		483.788.403	18.661.195	2.003.300			20.664.495	504.452.898
3.1.B SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	1.708.003	374.304		149.500		2.232.407	15.000				15.000	2.247.407
3.1.C PRESIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				179.325.500		179.325.500						179.325.500
3.1.D HEMOTERAPIA	1.873.731	1.652.232				3.525.963						3.525.963
3.1.E ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJUROS		38.751.789				38.751.789						38.751.789

(miles de pesetas)

52



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
3.1.F FORMACION Y DOCENCIA	13.108.680	474.372		382.500		13.965.752						13.965.752
3.1.II ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION SANITARIA	173.127	7.112		15.863.577		15.993.768		682.405			682.405	16.678.171
3.1.J TRASPLANTES DE ORGANOS	971.162	71.260				982.422						982.422
3.1.J INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	1.050.838	62.992				1.113.828	12.000				12.000	1.125.828
3.1.N ORDENACION FARMACEUTICA Y DE CENTROS SANITARIOS	113.817	9.144		77.725		200.686						200.686
3.1.P EVALUACION TECNOLOGIAS SANITARIAS	10.521	15.240		10.000		35.761						35.761
TOTAL ... 3.1	366.201.773	175.639.752		197.884.752		738.926.277	18.988.195	2.685.705			21.373.900	761.300.177
3.2 EDUCACION	176.150.034	2.188.114	5.000	37.517.873		215.865.971	1.368.878	2.950.921			4.329.799	220.185.770
3.2.A EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	142.983.472	7.484.993		15.079.169		165.557.634	2.292.900	9.374.744			11.667.644	177.225.278
3.2.B ENSEÑANZAS SECUNDARIAS Y ENSEÑANZAS MEDIAS	10.176.786	154.400		3.908.127		14.189.313						14.189.313
3.2.C EDUCACION ESPECIAL	9.589.844	532.862		60.000		10.182.706	435.456	70.000			505.456	10.688.162
3.2.E ENSEÑANZAS REGIMEN ESPECIAL	7.198.999	1.910.819		8.193.603		17.301.421	63.500				63.500	17.364.921
3.2.F EDUCACION COMPENSATORIA	8.406.525	174.993		20.000		8.601.518		21.000			21.000	8.622.518
3.2.G EDUCACION DE ADULTOS				73.944.257		73.944.257	3.052.852	6.947.148			10.000.000	83.944.257
3.2.I ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS			5.000	138.717.979		505.912.820	7.213.566	19.373.813			26.587.389	532.200.219
TOTAL ... 3.2	354.443.860	12.446.181	5.000	198.717.979		1.768.688	18.116.353	15.016.852	65.000		33.198.205	34.964.893
3.3 VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	1.248.029	373.659	125.000	20.000		1.768.688						1,768,688
3.3.A ARQUITECTURA Y VIVIENDA	117.244					117.244	375.000				375.000	492.244
3.3.B CARTOGRAFIA, SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	442.528	5.545		10.000		458.073	395.940	1.159.091			1.555.081	2.013.104
3.3.C ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	1.807.801	379.204	125.000	90.000		2.342.005	18.987.293	16.175.943	65.000		35.128.236	37.470.241
TOTAL ... 3.3												

(milias de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

CAPITULOS PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
3.4 BIENESTAR COMUNITARIO							8.855.211				8.855.211	8.855.211
3.4.A RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL		236.669		69.000		306.669	1.932.302	213.831			2.146.193	2.451.722
3.4.B PARTICIPACION Y SERVICIOS AMBIENTALES	763.796	36.000		120.000		918.796	55.000	95.000			150.000	1.068.796
3.4.D CONSUMO	763.796	271.589		189.000		1.224.385	10.842.513	308.831			11.151.344	12.375.729
TOTAL ... 3.4												
3.5 CULTURA							3.959.332	636.006			4.797.340	5.442.136
3.5.A BIENES CULTURALES	385.811	156.784		102.190		644.785	1.000	1.081.059			1.082.059	4.471.858
3.5.B FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	71.710			3.317.889		3.389.599						
3.5.C INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO	2.987.809	743.766		101.366		3.842.928	1.086.350	1.009.688			2.086.038	5.938.966
3.5.E TUTELA OBJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	254.554	4.450		900		259.904	463.000				463.000	722.504
3.5.F PROMOCION Y FOMENTO DE ARTE CONTEMPORANEO	128.883	120.000		900		249.783	92.500	97.500			190.000	439.783
3.5.G COOPERACION Y VOLUNTARIADO RURAL Y COMUNIDADES ANDALUZAS	55.186	10.375		482.419		517.982	35.000	94.404			129.404	647.986
TOTAL ... 3.5	3.893.952	1.035.375		3.975.664		8.904.991	5.637.182	3.120.669			8.757.841	17.662.832
3.6 OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES												
3.6.A ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	1.615.025	596.108				2.211.133	200.000				200.000	2.411.133
TOTAL ... 3.6	1.615.025	596.108				2.211.133	200.000				200.000	2.411.133
3.8 DEPORTE												
3.8.A TECNOLOGIA F INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	877.453	147.500		29.000		1.053.953	690.000	5.576.250	400.000		6.666.250	7.720.203

(milios de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

CAPITULOS PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
3.8.B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	94.481	250		2.112.000		2.206.781		2.000			2.000	2.208.781
TOTAL .. 3.8	971.994	147.750		2.141.000		3.260.684	680.000	5.578.250	400.000		6.668.250	9.828.984
TOTAL .. 3	729.687.941	190.715.959	130.000	342.938.395		1.263.482.295	62.158.759	47.243.201	465.000		109.866.970	1.878.548.285
4 PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO												
4.1 INFRAESTRUCTURA BASICA Y DEL TRANSPORTE	189.055	4.828	115.000			318.883	16.388.561	1.664.663			18.053.244	18.372.127
4.1.A OBRAS HIDRAULICAS												
4.1.B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	4.701.181	205.216	150.000	370.000		5.426.377	45.028.566	4.014.134			49.040.720	54.467.087
TOTAL .. 4.1	4.900.216	210.044	285.000	370.000		5.745.260	61.415.167	5.678.797			67.083.964	72.839.224
4.2 INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA												
4.2.A PROMOCION, EVALUACION, INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION PROFESORADO		1.792.900		200.500		1.993.400					2.500.600	1.993.400
4.2.B INVESTIGACION CIENTIFICA		342.389		223.130		565.519		2.500.600			2.500.600	3.068.119
TOTAL .. 4.2		2.135.289		423.630		2.558.919		2.500.600			2.500.600	5.058.519
4.3 MEJORA DEL MEDIO NATURAL												
4.3.A CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES												
4.3.B REGENERACION DE LA CUENCA DEL RIO GUADALMAR							14.100.739	3.841.629			17.942.368	17.942.368
4.3.C MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		82.000		3.000		85.000	9.783.208	141.792			9.925.000	9.925.000
TOTAL .. 4.3		82.000		3.000		85.000	459.149	29.707			488.856	573.856
TOTAL .. 4	4.900.216	2.427.353	285.000	796.630		8.389.179	24.343.086	4.013.128			29.356.224	28.441.224
TOTAL .. 4						8.389.179	66.758.253	12.192.525			97.950.788	106.339.967

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

CAPITULOS PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
5 REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL				250.000		2.953.898	30.000				30.000	2.983.898
5.1 ADMINISTRACION FINANCIERA						1.479.006						1.479.006
5.1.A GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	1.198.229	1.504.770				1.148.598	5.177.350				5.177.350	6.325.938
5.1.B CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	1.324.992	154.014				164.886						194.895
5.1.C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	296.237	852.351				536.391				1.600.000	1.600.000	2.135.391
5.1.D POLITICA PRESUPUESTARIA	193.275	1.620	4.000	12.000		6.311.879	5.207.350			1.600.000	6.807.350	13.119.229
5.1.E GESTION DE TESORERIA	514.521	4.870	4.000	282.000		6.311.879	5.207.350			1.600.000	6.807.350	13.119.229
TOTAL ... 5.1	3.528.254	2.517.625	4.000	282.000		6.311.879						
TOTAL ... 5	3.528.254	2.517.625	4.000	282.000		6.311.879						
6 INDUSTRIALIZACION, DESARR. Y REGUL. ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS						392.617	5.471.091	5.630.888	20.000		11.121.949	11.121.949
6.1 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA						2.874.006	2.874.006	3.364.994			6.239.000	6.531.617
6.1.A REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL						1.280.855	1.237.450	9.960.200			11.197.650	12.478.305
6.1.B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA	318.385	74.232				2.884.080	1.309.998	748.000			1.557.988	4.452.078
6.1.C ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	1.076.545	204.110				747.598	1.044.957	7.698.495			8.731.042	9.478.940
6.1.D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA	2.451.027	443.053				250.000.000	1.900.000	21.561.091			23.461.091	273.461.091
6.1.E ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERCIALES AGRA PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRARIA	631.699	115.699		250.000.000		255.314.950	13.837.072	48.451.658	20.000		62.308.750	317.828.860
TOTAL ... 6.1	4.477.868	837.064		250.000.000								

(en miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

CAPITULOS PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6.2 INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS												
6.2.A FOMENTO DE LA INDUSTRIA	717.338			175.000		892.338	740.690	18.104.760	300.000		19.145.490	20.037.768
TOTAL ... 6.2	717.338			175.000		892.338	740.690	18.104.760	300.000		19.145.490	20.037.768
6.5 COMERCIO												
6.5.A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	300.008			625.000		925.008	116.000	2.654.359			2.770.359	3.695.367
TOTAL ... 6.5	300.008			625.000		925.008	116.000	2.654.359			2.770.359	3.695.367
6.6 TURISMO												
6.6.A PLANIFICACION TURISTICA	565.455	250		5.000		570.705	1.417.901	6.100.384			7.518.285	8.088.990
6.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCION TURISTICA	59.038	250		800.000		859.289		4.930.695			4.930.695	5.789.954
TOTAL ... 6.6	624.494	500		805.000		1.429.994	1.417.901	11.031.049			12.448.980	13.878.944
6.7 FOMENTO ECONOMICO												
6.7.A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	161.709	300		2.465.000		182.008		390.500			390.500	552.809
6.7.B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS	288.682					2.753.682		14.586.246			14.586.246	17.339.928
6.7.C DESARROLLO COOPERATIVO Y COMUNITARIO	177.572			1.070.743		1.248.315	25.000	3.975.000			4.000.000	5.248.315
TOTAL ... 6.7	607.963	300		3.555.743		4.184.000	25.000	18.952.046			18.977.046	23.141.052
6.8 PLANIFICACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LA UNION EUROPEA												
6.8.A POLITICA ECONOMICA	124.611	3.207		129.000		258.818	22.335	619.365			641.700	898.516
6.8.B PLANIFICACION ECONOMICA	128.559	2.070		8.000		138.629	107.103				107.103	245.732
6.8.C COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	147.901	19.035		16.000		182.936	205.058				205.058	337.994
TOTAL ... 6.8	401.071	24.312		153.000		578.383	334.496	619.365			963.861	1.532.244
TOTAL ... 6	7.128.790	962.206		255.313.743		283.304.679	18.471.159	99.813.237	320.000		118.604.368	379.909.075

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
7 DEUDA PUBLICA												
7.1 DEUDA PUBLICA		45.810	84.025.928			84.071.738				91.831.918	91.831.918	175.903.656
7.1.A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		45.810	84.025.928			84.071.738				91.831.918	91.831.918	175.903.656
TOTAL ... 7.1		45.810	84.025.928			84.071.738				91.831.918	91.831.918	175.903.656
TOTAL ... 7												
8 RELACIONES INSTITUCIONALES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COOPERACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	131.260	2.739		5.454.609		5.588.608		12.791.000			12.781.000	18.379.608
8.1.B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL	127.523	3.335		225.494.000		225.824.958	160.000	4.883.139			4.883.139	230.507.987
8.1.C ACTUACIONES INTEGRADAS	258.785	6.074		230.948.609		231.213.466	160.000	1.515.000			1.675.000	1.675.000
TOTAL ... 8.1								19.189.139			19.348.139	250.562.605
8.2 AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO	122.018	65.000		1.216.333		1.403.351	5.000	1.700.000			1.705.000	3.108.351
TOTAL ... 8.2	122.018	65.000		1.216.333		1.403.351	5.000	1.700.000			1.705.000	3.108.351
TOTAL ... 8	380.801	71.074		232.184.942		232.616.917	165.000	20.889.139			21.054.139	253.670.956
TOTAL GENERAL	864.473.407	229.734.763	84.465.786	900.183.778		2.078.847.684	183.448.916	222.894.390	2.419.484	93.431.918	502.182.878	2.581.040.362

(en miles de pesetas)

51

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCION Y SECCIONES



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (Consolidado)

GRUPOS DE FUNCION SECCIONES-00. AA.	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC. SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL. ECONOM.	DEUDA PUBLICA	RELACIONES INSTITUC.	IMPORTE TOTAL SECC.-00. AA.
JUNTA DE ANDALUCIA									
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	22.666.661							3.108.351	25.775.012
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	4.560.921						175.903.656		4.560.921
DEUDA PUBLICA									175.903.656
CAMARA DE CUENTAS	993.817								993.817
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	220.216								220.216
CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	16.513.800	24.309.728						18.379.608	59.203.136
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	4.240.079				7.091.879	2.085.053		3.913.997	17.331.008
CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	406.479								406.479
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	4.602.776	49.187.219	3.479.929			46.321.398			103.591.322
CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	2.409.113		9.928.934			13.878.944			26.216.991
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	4.163.715		37.470.241					1.675.000	116.149.180
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	17.140.912			72.839.224					80.752.643
CONSEJERIA DE SALUD	6.184.619			7.110.000		56.501.731			41.762.868
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	7.942.035		35.578.249						545.201.773
CONSEJERIA DE CULTURA	3.555.867		532.200.219	5.059.519					20.056.012
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	11.496.269		16.500.145						44.134.426
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	6.130.289	26.915.288	11.306.933	21.331.224					33.045.577
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	420.000				6.027.350				6.447.350
A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO								226.594.000	226.594.000
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA		13.438.000							250.000.000
PENSIONES ASISTENCIALES									13.438.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	113.647.568	113.850.235	646.464.650	106.339.967	13.119.229	368.787.126	175.903.656	253.670.956	1.791.783.387

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
(Consolidado)
GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES

GRUPOS DE FUNCION SECCIONES-OO. AA.	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC.-SOCIAL	PRODUC.-BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL.-ECONOM.	DEUDA PUBLICA	RELACIONES INSTITUC.	IMPORTE TOTAL SECC.-OO. AA.
ORGANISMOS AUTONOMOS									
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	212.404	2.861.903							3.074.307
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		3.451.459							3.451.459
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	541.900								541.900
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	981.392								981.392
INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	250.316					11.121.949			11.372.265
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.435.360		725.721.928						728.157.288
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	551.150		722.904						1.274.054
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO			439.783						439.783
INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	883.012	39.081.515							39.964.527
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	5.855.534	45.394.877	726.884.615			11.121.949			789.256.975
TOTAL GRUPOS DE FUNCION	119.503.102	159.245.112	1.373.349.265	106.339.967	13.119.229	379.909.075	175.903.656	253.670.956	2.581.040.362

(miles de pesetas)

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCION Y CAPITULOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (Consolidado)

GRUPOS DE FUNCION CAPITULOS	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC. SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL. ECONOM.	DEUDA PUBLICA	RELACIONES INSTITUC.	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	74.340.524	44.496.941	729.697.941	4.900.216	3.528.254	7.128.730		380.801	864.473.407
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.421.097	18.673.659	190.715.959	2.427.333	2.517.625	862.206	45.810	71.074	229.734.763
3. GASTOS FINANCIEROS	8.808	22.000	130.000	265.000	4.000		84.025.928		84.455.736
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.454.581	47.253.487	342.938.395	796.630	262.000	255.313.743		232.164.942	900.183.778
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	110.225.010	110.446.087	1.263.482.295	8.389.179	6.311.879	263.304.679	84.071.738	232.616.817	2.078.847.684
6. INVERSIONES REALES	5.516.773	8.169.602	62.158.769	85.758.263	5.207.350	16.471.159		165.000	183.446.916
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.156.855	40.599.423	47.243.201	12.192.525		99.813.237		20.889.139	222.894.380
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7.673.628	48.769.025	109.401.970	97.950.788	5.207.350	116.284.396		21.054.139	406.341.296
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.604.464	30.000	465.000		1.600.000	320.000	91.831.918		2.419.464
9. PASIVOS FINANCIEROS		30.000							93.431.918
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.604.464	30.000	465.000		1.600.000	320.000	91.831.918		95.851.382
TOTAL	119.503.102	159.245.112	1.373.349.265	106.339.967	13.119.229	379.909.075	175.903.656	253.670.956	2.581.040.362

(en miles de pesetas)

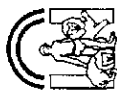
**5. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE
EXPLOTACION Y CAPITAL DE LAS EMPRESAS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'



EMPRESAS	REDUCCION DE EXISTENCIAS	COMPRAS	GASTOS DE PERSONAL	AMORTIZACION	OTROS GASTOS	GASTOS FINANCIEROS	VARIACION PROVISIONES	BENEFICIOS ORDINARIOS	TOTAL DEBE
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA	160.000	11.498.241	8.879.777	1.038.138	6.618.053	249.000		223.977	28.443.209
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	477.598	12.950	2.206.265	519.291	3.868.390	397.800		603.107	7.228.873
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA		10.507.616	1.312.000	37.000	2.448.270	784.243	110.000	267.601	16.279.834
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA			688.736	842.581	581.895	10			2.380.828
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRA		30.000	715.000	40.500	1.378.571	10.000			2.174.071
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA		1.245.297	3.734.262	103.476	566.616	1.000			5.650.651
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANIT		975.930	3.608.398	526.680	1.009.247				6.120.255
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTIL DI		886.383	2.918.612	79.875	695.776	67.000		27.000	4.580.646
EMP. PUBL. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUE		2.124.000	1.662.000	36.000	836.000				4.752.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S		15.356	505.886	66.404	386.799	8.493			982.938
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S		3.954.537	6.832.519	204.101	2.885.929	147.885			14.024.971
EMPRESA ANDALUZA QLSI. INSTALACIONES		361.000	1.048.000	190.000	364.000	1.000			1.964.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDAL		3.985.000	565.000	88.000	155.000				4.793.000
CENTRO DE TRANSPORTES DE DEPORTE			25.559	4.419	66.971			7.791	104.740
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALU7, S		161.578	75.360	1.238	726.676	263			965.135
	637.598	35.757.888	34.777.374	3.777.703	22.588.193	1.666.714	110.000	1.129.476	100.444.946

(milas de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

EMPRESAS	AUMENTO DE EXISTENCIAS	VENTAS	INGRESOS ACCESORIOS	INGRESOS FINANCIEROS	SUBVENCION A LA EXPLOTACION	TRABAJO PARA INMOVILIZADO	EXCESO DE PROVISIONES	PERDIDAS ORDINARIAS	TOTAL HABER
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA		8.595.000	975.209	17.000	18.856.000				28.443.209
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA		3.100.640	180.555	205.300	3.742.178				7.228.673
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA		14.231.000	1.938.834	110.000					16.279.834
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	1.000	2.354.823	15.000	10.000					2.380.823
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS		159.000	39.000	500	1.930.571		5.000	40.000	2.174.071
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA		265.000	43.000	20.000	5.211.107			111.544	5.650.651
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS		191.610		12.000	5.928.645			190.710	6.120.255
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL. PONIENTE DE SAN PEDRO		171.000	6.300	2.000	4.200.636				4.580.646
EMP. PUBL. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO		4.525.000		2.000	225.000				4.752.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A.		745.617	3.957	166	196.139			37.059	982.938
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.		13.893.019	47.863	7.000	458.000			84.089	14.024.971
EMPRESA ANDALUZA GEST. INSTALACIONES		1.300.000	9.000					190.000	1.964.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA		4.630.000						163.000	4.793.000
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS		103.240		1.500	930.000				104.740
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.		15.947	18.188	1.000					965.135
	1.000	54.280.896	3.276.906	386.466	41.678.276		5.000	816.402	100.444.946

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'RECURSOS'

EMPRESAS	RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES	APORTACION DE CAPITAL	SUBVENCIONES DE CAPITAL	DEUDAS A LARGO PLAZO	ENAJENACION DE INMOVILIZADO	ENAJENACION DE ACCIONES PROPIAS	CANC. ANTIC. O TRASPAGO CORTO PLAZO DE INMOV FINANCIERAS	TOTAL ORIGEN
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA	650.471		965.800					965.800
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA			19.808.426	3.000.000				23.458.857
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA	342.992		725.590	15.013.943				15.739.533
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA			1.289.732					1.632.724
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS			566.653					566.653
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL			183.500					183.500
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIA	526.680							526.680
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTE DE ALM			220.458					220.458
EMP. PUBL. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO D	53.550							53.550
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A.	29.345							29.345
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.	99.612							99.612
EMPRESA ANDALUZA GEST. INSTALACIONES Y T								310.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA	11.489							1.805.976
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE S	2.628	30.000	100.000					51.489
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.								132.628
	1.716.767	30.000	26.016.135	18.013.943				45.776.845

(en miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'DOTACIONES'

EMPRESAS	GASTOS ESTABL Y FORMALIZ. DE DEUDAS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	REDUCCION DE CAPITAL	DIVIDENDOS	CANCELACION DEUDA A LARGO PLAZO	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	VARIACION CAPITAL CIRCULANTE	TOTAL APLICACIONES
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA		965.800						965.800
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	132.800	15.347.376			8.107.000		-128.279	23.458.897
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA		2.876.231			13.183.159		-319.857	15.739.533
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA		1.750.732				3.000	-121.008	1.632.724
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS		566.653						566.653
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL		183.500						183.500
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIA							526.680	526.680
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTE DE ALM		220.458						220.458
EMP. PUBL. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO D		12.000				20.000	21.550	53.550
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S. A.	6.000	29.345						29.345
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S. A.		13.922					79.680	99.612
EMPRESA ANDALUZA GEST. INSTALACIONES Y T		310.000						310.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA		95.000			2.048.757		-242.781	1.805.976
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE S		110.402					-43.511	51.489
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S. A.	410						21.816	132.628
	139.210	22.481.419			23.388.916	23.000	-205.700	45.776.845

(miles de pesetas)

LEY 11/1998, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia de Hacienda Pública, de introducción al euro, de expropiación forzosa, de contratación, de Función Pública, de tasas y precios públicos de Universidades, Juegos y Apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, SA.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY POR LA QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EN MATERIA DE HACIENDA PUBLICA, DE INTRODUCCION DEL EURO, DE EXPROPIACION FORZOSA, DE CONTRATACION, DE FUNCION PUBLICA, DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS DE UNIVERSIDADES, JUEGOS Y APUESTAS Y EMPRESA PUBLICA PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCIA, S.A.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Ley aprueba medidas de distinta naturaleza en materia de Hacienda Pública, de introducción del euro, de expropiación forzosa, de contratación, de función pública, y de tasas y precios públicos de las universidades andaluzas, Juegos y Apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A. Estas medidas regulan materias que, al no estar relacionadas directamente con el contenido propio de la Ley del Presupuesto, justifican su inclusión en un texto legal de tramitación separada e independiente de aquélla, aun cuando no dejan de ser instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de política económica reflejados en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

La Ley consta de dieciocho artículos, distribuidos en ocho capítulos, completándose una disposición adicional, con cuatro disposiciones transitorias, una derogatoria y tres disposiciones finales.

En el Capítulo I se recogen una serie de disposiciones que modifican la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La primera de ellas, referida al apartado 3 del artículo 25 del citado texto legal, prevé la no exigencia de garantía alguna en los anticipos de pagos efectuados por la Comunidad Autónoma a otras Administraciones, entidades o empresas públicas por prestaciones o servicios a realizar, de acuerdo con los principios que deben presidir las relaciones entre Administraciones Públicas.

También se modifica el artículo 39.2 de la citada Ley, suprimiendo que la ejecución de gastos de carácter plurianual se inicie en el propio ejercicio, así como los artículos 45.3 y 47.1, a fin de agilizar las transferencias de créditos del Programa "Reforma y Administración de la Función Pública" destinados a "Otros Gastos de Personal".

Por otro lado, se modifica el artículo 70.4 de la citada Ley, referido a la autorización de endeudamiento de las empresas de la Junta de Andalucía, que corresponderá efectuar al titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Finalmente, se modifica el artículo 74 de la repetida Ley, estableciendo que la propuesta de autorización de aval al Consejo de Gobierno sea realizada, no sólo por la Consejería de Economía y Hacienda, sino también por la Consejería interesada.

El proceso de implantación del euro como moneda única, que se inicia el 1 de enero de 1999, aconseja la adopción de medidas que faciliten aquél, mediante la adecuación del ordenamiento de la Administración Autonómica y de los procedimientos que a la misma le afectan, teniendo en cuenta las especiales características y peculiaridades de los mismos.

A tal fin, en el Capítulo II, se recogen una serie de disposiciones que, sin perjuicio de las competencias comunitarias o del Estado, pretenden, ante todo, un objetivo de seguridad jurídica, así como de homogeneización del proceso de introducción del euro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De esta manera, respecto a la Deuda Pública de esta Comunidad Autónoma, se establecen previsiones relativas tanto a las operaciones de endeudamiento que se efectúen a partir de 1 de enero de 1999, fecha en que se inicia el período transitorio, como a la redenominación de la deuda emitida con anterioridad a dicha fecha y que permanezca viva; todo ello, de conformidad con la regulación comunitaria y en el ejercicio de las competencias propias.

En relación con los contratos y normas que se celebren o aprueben a partir de la mencionada fecha, y sin perjuicio de la posibilidad de utilizar el euro como unidad de cuenta -de acuerdo con el principio de no obligación, no prohibición-, se impone la obligación de señalar el importe equivalente en euros cuando en aquellos instrumentos jurídicos se utilice la peseta como unidad de cuenta.

Sin embargo, respecto a los actos administrativos, se remite a una futura regulación reglamentaria la expresión de la equivalencia antes indicada, en función de las posibilidades materiales de actuación.

Las medidas de introducción del euro se completan, por una parte, con la autorización a la Consejería de Economía y Hacienda para que disponga los pagos e ingresos no tributarios que puedan realizarse en euros en el mencionado período transitorio y, por otra, con normas relativas al derecho sancionador de acuerdo con el principio de tipicidad del mismo.

En el Capítulo III, relativo a expropiación forzosa, se establecen, por un lado, medidas generales relativas a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de bienes y derechos en relación a los proyectos de obras de infraestructura hidráulica, agrarias, portuarias, transportes y comunicaciones, así como en las de carácter sanitario, educativo, cultural y medioambiental.

Por otro lado, se contempla una serie de medidas que, en el marco de las actuaciones que en este sentido viene desarrollando la Comunidad Autónoma, tienden a paliar los efectos de la rotura de la balsa de decantación de residuos mineros ubicada en el término de Aznalcóllar (Sevilla), especialmente en lo referido a la conservación del medio ambiente y la defensa de la calidad de vida de las personas, pretendiéndose no sólo llevar a cabo la adopción de las medidas correctoras necesarias para mitigar los efectos de la situación creada, sino también el garantizar a largo plazo la calidad de las aguas que abastecen los espacios naturales protegidos de Doñana y el Estuario del Guadalquivir, mediante la creación de un corredor verde.

El Capítulo IV, relativo a contratación administrativa, modifica la tramitación de emergencia en lo relativo a la acreditación de existencia de crédito en el trámite de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.

El Capítulo V contempla, como medida en materia de función pública, la regulación de la provisión de puestos directivos en los centros e instituciones del Sistema Sanitario Público de Andalucía, completándose con las disposiciones transitorias

que contemplan el régimen de la oferta de empleo público para 1999, la participación del personal laboral fijo en las pruebas selectivas de acceso convocadas en relación a puestos de trabajo cuya adscripción haya sido modificada de laboral a funcionario y la jornada lectiva de los alcaldes electos, y el baremo de las convocatorias para plazas correspondientes a dotaciones de personal interino existentes a 31 de diciembre de 1995 del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía.

El Capítulo VI establece los órganos competentes para determinar las cuantías de las tasas y precios públicos de las Universidades andaluzas, atribuyéndose tal competencia al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo Social de cada Universidad y dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades. De esta manera, se amplía la participación de los órganos universitarios, dentro del marco establecido por el artículo 54 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

Mediante el Capítulo VII se modifica el artículo 25.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, referido a las características de las diferentes clases de máquinas.

El Capítulo VIII modifica el régimen jurídico administrativo de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., para equipararlo al de otras empresas públicas de similares actividades y características.

La Disposición Adicional Unica contempla los convenios de colaboración a suscribir por la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21.

El Acuerdo de 11 de febrero de 1997 del Consejo de Gobierno autorizó al Consejero de Medio Ambiente para la constitución de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21. La Fundación se constituyó el día 4 de abril de 1997 con el objeto principal del impulso y la promoción de actividades públicas y privadas encaminadas al desarrollo económico sostenible de Doñana y las posibilidades que para el mismo supone el Plan de Desarrollo Sostenible del entorno de Doñana exigen que sean adoptadas cuantas medidas favorezcan la aplicación del citado plan, entre las cuales debe jugar un relevante papel la iniciativa privada y muy especialmente la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21. Entre esas medidas se incluye de forma destacada la figura del convenio de colaboración que unido al carácter de organización sin ánimo de lucro de la fundación y su capacidad profesional contribuirán sin duda a la consecución de los fines perseguidos por el Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana.

Por último, tras las disposiciones transitorias y derogatoria, las disposiciones finales de la Ley contienen autorizaciones al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Economía y Hacienda para el desarrollo normativo y establecen la fecha de la entrada en vigor de la Ley.

CAPITULO I

Medidas en materia de Hacienda Pública

Artículo 1. Obligaciones económicas de la Comunidad Autónoma.

Se modifica el apartado 3 del artículo 25 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado como sigue:

“3. Si dichas obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios a la Comunidad Autónoma, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativa obligación.

Por el órgano competente para efectuar encargos de ejecución se podrá exceptuar de lo previsto en el párrafo anterior, el supuesto de que el acreedor de la Comunidad Autónoma

fuera una Administración Pública u otra entidad de derecho público o empresa pública. En este caso, los pagos efectuados en concepto de anticipo no podrán superar el 10% de la primera anualidad correspondiente a la prestación o servicio a realizar”.

Artículo 2. Compromisos de gastos a ejercicios posteriores.

Se modifica el primer párrafo del apartado 2 del artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado como sigue:

“2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se enumeran”:

Artículo 3. Excepciones a las limitaciones de las transferencias de crédito.

Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 45 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactada en los siguientes términos:

“a) Cuando se refieran al Programa de Provisión de Insuficiencias y Funciones no Clasificadas o a los créditos del Capítulo I del Programa ‘Reforma y Administración de la Función Pública’ destinados a ‘Otros Gastos de Personal’”.

Artículo 4. Competencias del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactada en los siguientes términos:

“a) Autorizar las transferencias de créditos correspondientes a servicios u Organismos Autónomos de una misma Consejería en los siguientes supuestos:

- Entre capítulos de diferentes programas.
- Desde los créditos del programa de Provisión de Insuficiencias y Funciones no Clasificadas, incluidos en la sección ‘Gastos de diversas Consejerías’, o de los créditos del Capítulo I del programa ‘Reforma y Administración de la Función Pública’ destinados a ‘Otros Gastos de Personal’, a los demás programas de gasto”.

Artículo 5. Endeudamiento de las empresas de la Junta de Andalucía.

Se modifica el apartado 4 del artículo 70 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado en los siguientes términos:

“4. Las empresas de la Junta de Andalucía previstas en el artículo 6.1.b) de esta Ley que, en virtud de su normativa específica, puedan concertar operaciones de endeudamiento dentro de los límites máximos fijados por la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, deberán ser autorizadas por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda”.

Artículo 6. De las garantías de la Comunidad Autónoma.

Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 74 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las garantías de la Comunidad Autónoma deberán revestir necesariamente la forma de aval de la Tesorería en

el que se contendrán sus condiciones y que será autorizado por el Consejo de Gobierno a propuesta conjunta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda y del titular de la Consejería competente por razón de la materia.

2. Los avales prestados a cargo de la Tesorería devengarán a favor de la misma la comisión que para cada operación determine el acuerdo de autorización”.

CAPITULO II

Medidas sobre introducción del euro

Artículo 7. Emisión de Deuda Pública y otras operaciones de endeudamiento.

1. Las emisiones de Deuda Pública que realice la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a partir del día 1 de enero de 1999 se efectuarán necesariamente en euros, computándose, a efectos del límite de emisión que se prevea en las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los ejercicios de 1999, 2000 y 2001, con arreglo al tipo de conversión adoptado irrevocablemente por el Consejo de la Unión Europea en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 109 L del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Lo dispuesto anteriormente será de aplicación siempre que las citadas leyes utilicen la peseta como unidad de cuenta.

2. Cualquier otra operación de endeudamiento que realice la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del día 1 de enero de 1999 podrá efectuarse en euros conforme a lo que en su caso establezca el Consejo de Gobierno, a propuesta de la titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 8. Redenominación de Deuda Pública y otras operaciones de endeudamiento.

1. La Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía denominada en pesetas, representada mediante anotaciones en cuenta que, habiendo sido emitida con anterioridad al 1 de enero de 1999 se encuentre en circulación el citado día, y cuyo registro contable se lleve en la Central de Anotaciones se redenominará a euros, siguiendo el procedimiento que en su caso se establezca para la Deuda del Estado incluida en la Central de Anotaciones.

2. Se faculta a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda para redenominar a euros cualquier otra operación de endeudamiento denominada en pesetas, distinta de la mencionada en el apartado 1 de este artículo formalizada con anterioridad al 1 de enero de 1999, que se realizará en la forma que se establezca por la citada Consejería.

3. Se faculta a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda para redenominar la Deuda de la Comunidad Autónoma que, habiendo sido emitida con anterioridad al 1 de enero de 1999, se encuentre en circulación en dicha fecha y esté denominada en la moneda de uno de los Estados Miembros que adopten el euro en sustitución de su moneda nacional, siempre y cuando el Estado emisor de dicha moneda haya adoptado las medidas necesarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 del Reglamento (CE) 974/1998, del Consejo, de 3 de mayo, sobre la introducción del euro.

4. Igualmente, podrá redenominarse a euros conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, aquellas operaciones de endeudamiento concertadas con posterioridad al 1 de enero de 1999, en pesetas o en la moneda de cualquier otro Estado Miembro que adopte el euro en sustitución de su moneda nacional.

Artículo 9. Contratos, normas y actos administrativos.

1. Desde el 1 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre del año 2001, los precios de los nuevos contratos que se celebren por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y los importes monetarios uti-

lizados como expresiones finales en las normas autonómicas que a partir de dicha fecha se dicten, cuando utilicen la peseta como unidad de cuenta, deberán hacer constar a continuación el importe equivalente en euros al tipo de conversión, pudiendo en este último caso expresar una cifra final en euros con un número de decimales no superior a seis.

2. Durante el período señalado en el apartado anterior, y en la forma que reglamentariamente se establezca, se procurará, cuando el volumen de los actos administrativos que se dicten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos lo permita, que los importes monetarios que, como saldos finales, expresen los actos administrativos, hagan constar el importe equivalente en euros aplicando el tipo de conversión y, en su caso, la regla de redondeo efectuado de conformidad con lo previsto en la normativa correspondiente.

3. Las indicaciones referidas en este artículo no alterarán la unidad de cuenta en la que se entiendan expresados tales actos, contratos o disposiciones.

Artículo 10. Medidas en relación con los pagos públicos e ingresos no tributarios.

Se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para que disponga, durante el período que se menciona en el apartado 1 del artículo 6, los pagos e ingresos no tributarios que puedan realizarse en euros, teniendo presente la unidad de cuenta en la que esté expresado el instrumento jurídico causa del pago o del ingreso.

A tal efecto se autoriza a la citada Consejería a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la coordinación con el Banco de España en cuanto a la disposición de las cuentas de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma abiertas en éste y a los pagos derivados de la Deuda Pública.

Artículo 11. Normas sancionadoras.

Durante el período mencionado en el apartado 1 del artículo 6, las referencias contenidas en las normas sancionadoras de la Comunidad Autónoma a importes monetarios expresados en pesetas, se entenderán también realizadas al importe monetario correspondiente en euros que resulte de la aplicación del tipo de conversión fijado por el Consejo de la Unión Europea y, en su caso, del redondeo efectuado de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación.

CAPITULO III

Medidas en materia de expropiación forzosa

Artículo 12. Declaración de utilidad pública en relación a los proyectos de obras de infraestructura hidráulica, agrarias, portuarias, transportes y comunicaciones, de carácter sanitario, educativo, cultural y medioambiental.

Se modifica el apartado Uno de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que queda con la siguiente redacción:

“Uno. En los proyectos de obras de infraestructura hidráulica, agrarias, portuarias, transportes y comunicaciones, así como en los de carácter sanitario, educativo, cultural y medioambiental, aprobados o que se aprueben, se entenderá implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos, al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres”.

Artículo 13. Declaración de utilidad pública e interés social de las actuaciones derivadas de la rotura de la balsa

de decantación de residuos mineros ubicada en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla).

1. Se declaran de utilidad pública e interés social, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, la realización de las actuaciones precisas para recuperar el equilibrio ecológico y los recursos naturales de la zona afectada por la rotura de la balsa de decantación de residuos de la mina ubicada en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla) de cuya concesión es titular la empresa Bolidén Apirsa, S.L., consistentes en la regeneración, la forestación y la restauración hidrológica-forestal de los suelos, con la finalidad de constituir un corredor verde que garantice, por una parte, la calidad de las aguas que abastecen los Espacios Protegidos de Doñana (actualmente Parque Nacional de Doñana y Parque Natural de Doñana) y el estuario del Guadalquivir y, por otra, el desplazamiento de la fauna silvestre entre los espacios naturales que se conectan: Comarca de Doñana y Sierra Morena, así como la dotación de equipamientos e infraestructuras que contribuyan, con estricto respeto a los valores naturales, a la instauración del uso público y de actividades de educación ambiental.

2. El ámbito territorial máximo en el que se llevarán a cabo las actuaciones previstas en este artículo viene definido por los límites que figuran en el anexo cartográfico de esta Ley.

3. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía procederá a aprobar las correspondientes actuaciones contenidas en cada proyecto, así como las modificaciones del mismo, que llevarán implícitas la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos que se estimen necesarios para la realización de las consideradas actuaciones.

Cada proyecto de actuación deberá comprender, en su caso, la definición de su trazado y la determinación de los terrenos, construcciones y otros bienes y derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la realización de las mismas.

CAPITULO IV

Medidas en materia de contratación administrativa

Artículo 14. Tramitación de emergencia.

Se modifica el apartado 1 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, Función Pública y asistencia jurídica a Entidades de Derecho Público, que queda con la siguiente redacción:

“1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”.

CAPITULO V

Medidas en materia de Función Pública

Artículo 15. Provisión de puestos directivos en los centros e instituciones del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Se modifica el apartado 3 y se introduce un apartado 4 en el artículo 77 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, que quedan redactados como sigue:

“3. Cuando se proponga a personal funcionario para proveer algunos de estos puestos, la provisión se entenderá efectuada por el procedimiento de libre designación.

4. Cuando el designado no ostente la condición de funcionario de carrera o de personal estatutario fijo, su contratación se ajustará al régimen laboral de alta dirección regulado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto”.

CAPITULO VI

Tasas y precios públicos de las Universidades andaluzas

Artículo 16. Organos competentes para determinar las cuantías de las tasas y precios públicos de las Universidades andaluzas.

Se introduce una Disposición Adicional Unica en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional Unica.

Las tasas y precios públicos de las Universidades andaluzas por servicios administrativos y académicos referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, se determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que elevará a su aprobación el Consejero de Educación y Ciencia a propuesta del Consejo Social de cada Universidad y dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades”.

CAPITULO VII

Juego y apuestas de la Comunidad Autónoma

Artículo 17. Clasificación de las máquinas de juego.

El artículo 25.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda redactado como sigue:

“2. A los efectos de su régimen jurídico las máquinas se clasifican en los siguientes grupos:

Tipo ‘A’ puramente recreativas, que no ofrecen al jugador o usuario beneficio económico alguno directo o indirecto, pudiendo dividirse en manuales o electrónicas.

Tipo ‘B’ o recreativas con premio, que a cambio del precio de una partida o jugada conceden al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio en metálico en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Tipo ‘C’ o de azar, que a cambio del precio de la partida o jugada conceden al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio en metálico que dependerá siempre del azar y en las condiciones que reglamentariamente se determinen”.

CAPITULO VIII

Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía

Artículo 18. Régimen Jurídico de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, Sociedad Anónima.

1. La Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., es una empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6.º 1.a) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cumple servicios esenciales en materia de desarrollo agrario, rural y pesquero, con arreglo a las disposiciones vigentes.

2. La Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., como medio propio, instrumento y servicio técnico de la Administración, está obligada a realizar los trabajos que, en las materias que constituyen su objeto social y, especialmente, aquéllas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren, le encomienden la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los organismos públicos dependientes de ella, así como las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que suscriban a tal fin un convenio de colaboración con la Junta de Andalucía.

3. En el supuesto de que a la ejecución de obras o la fabricación de bienes muebles por la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., se verifique con la colaboración de empresarios particulares, el importe de ésta será inferior a 799.882.917 pesetas con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o inferior al importe señalado en el artículo 178.2 de la Ley 13/1996, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando se trate de la fabricación de bienes muebles. Lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, será de aplicación a lo dispuesto en el presente apartado.

4. El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio de la empresa se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración competente. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización, y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados.

5. Ni la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., ni sus filiales o participadas mayoritariamente podrán participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por las Administraciones Públicas de las que sea medio propio. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse a la empresa la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la empresa podrá realizar actuaciones, trabajos, obras, asistencias técnicas, consultorías, prestación de servicios y comercialización de sus productos dentro o fuera del territorio nacional, directamente, o a través de sus filiales o participadas.

Disposición Adicional Unica. Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21.

Para la ejecución de las acciones incluidas en el Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, la Administración de la Junta de Andalucía podrá suscribir convenios de colaboración con la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21.

Disposición Transitoria Primera. Régimen de la oferta de empleo público durante 1999.

Uno. Durante el año 1999, se suspende la vigencia de los artículos 35 y 36 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en lo relativo:

- A la obligatoriedad de publicación y al plazo de aprobación de la oferta de empleo público.
- A la necesidad de que la oferta de empleo público contenga la relación de las vacantes dotadas no cubiertas.

Dos. Durante 1999 el Consejo de Gobierno podrá autorizar, con carácter excepcional, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia o, en su caso, de los organismos competentes en la materia, y con el informe favo-

nable de la Consejería de Economía y Hacienda, la convocatoria de aquellas plazas que considere imprescindibles para el buen funcionamiento de la Administración Pública.

Tres. Durante 1999 no se procederá al nombramiento de nuevos funcionarios interinos en el ámbito de la Administración General, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y con autorización previa de las Consejerías de Gobernación y Justicia y de Economía y Hacienda.

Cuatro. Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral temporal durante 1999 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales no superiores al citado período. En este supuesto, deberá acreditarse por la Consejería competente la existencia de crédito para tal fin. Los citados programas necesitarán la autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En cualquier caso, los contratos de este tipo finalizarán automáticamente al desaparecer la causa que originó su formalización.

Disposición Transitoria Segunda. Convocatorias para plazas correspondientes a puestos de trabajo cuya adscripción haya sido modificada de laboral a funcionario.

Uno. Durante el ejercicio 1999, la Consejería de Gobernación y Justicia podrá convocar pruebas selectivas de acceso en relación a puestos de trabajo cuya adscripción haya sido modificada de laboral a funcionario. En dichas pruebas, que se realizarán mediante concurso-oposición, podrá participar el personal laboral fijo de la Administración General de la Junta de Andalucía que estuviera desempeñando los referidos puestos en el momento de su modificación y continúe en su desempeño al publicarse la convocatoria, que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, debiendo valorarse a estos efectos los servicios efectivos prestados en su condición de laboral y las pruebas selectivas superadas para acceder a la misma.

Dos. Lo previsto en el apartado anterior será también de aplicación al personal laboral en los casos de suspensión con reserva de puesto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Tres. La adscripción de un puesto de trabajo en las correspondientes relaciones a personal funcionario no implicará el cese del laboral fijo que lo viniera desempeñando, que podrá permanecer en el mismo sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional, sin perjuicio de que, en caso de cesar en su desempeño, sea ocupado por personal funcionario.

Cuatro. El personal afectado por la funcionarización que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

Disposición Transitoria Tercera. Jornada lectiva de alcaldes electos.

Los funcionarios de carrera de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que, encontrándose en activo en centros docentes de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, ejerzan un cargo electo como alcalde o alcaldesa en municipios cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, sin estar en régimen de dedicación exclusiva para tal cargo ni ocupar puesto directivo en dicho centro, y que se hubieran acogido a la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, deberán impartir nueve horas lectivas semanales, correspondiendo a la jefatura de

estudios del centro la acomodación de esta jornada lectiva al horario que se considere más adecuado en cada caso, a fin de que pueda compatibilizarse con el ejercicio del cargo sin menoscabo para la enseñanza.

Disposición Transitoria Cuarta. Baremo de las convocatorias para plazas correspondientes a dotaciones de personal interino existentes a 31 de diciembre de 1995 del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía.

En la fase de concurso de las convocatorias de plazas correspondientes a dotaciones de personal interino a que se refiere la disposición transitoria cuarta de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y en relación con las plazas correspondientes a dotaciones de personal interino del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, creado en el artículo 76 de la citada Ley, la experiencia profesional incluida en el apartado 1 del baremo, se entenderá referida a la ocupación de plazas o al desempeño de funciones relacionadas con la salud pública en centros e instituciones sanitarias.

La formación incluida en los apartados 2 y 3 del citado baremo, se valorarán por su relación directa con las tareas y funciones propias de la especialidad a que se opta.

Disposición Derogatoria Unica. A la entrada en vigor de esta Ley quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma y, expresamente, el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Disposición Final Segunda. Habilitación reglamentaria relativa a la introducción del euro.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el proceso de introducción del euro en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y empresas.

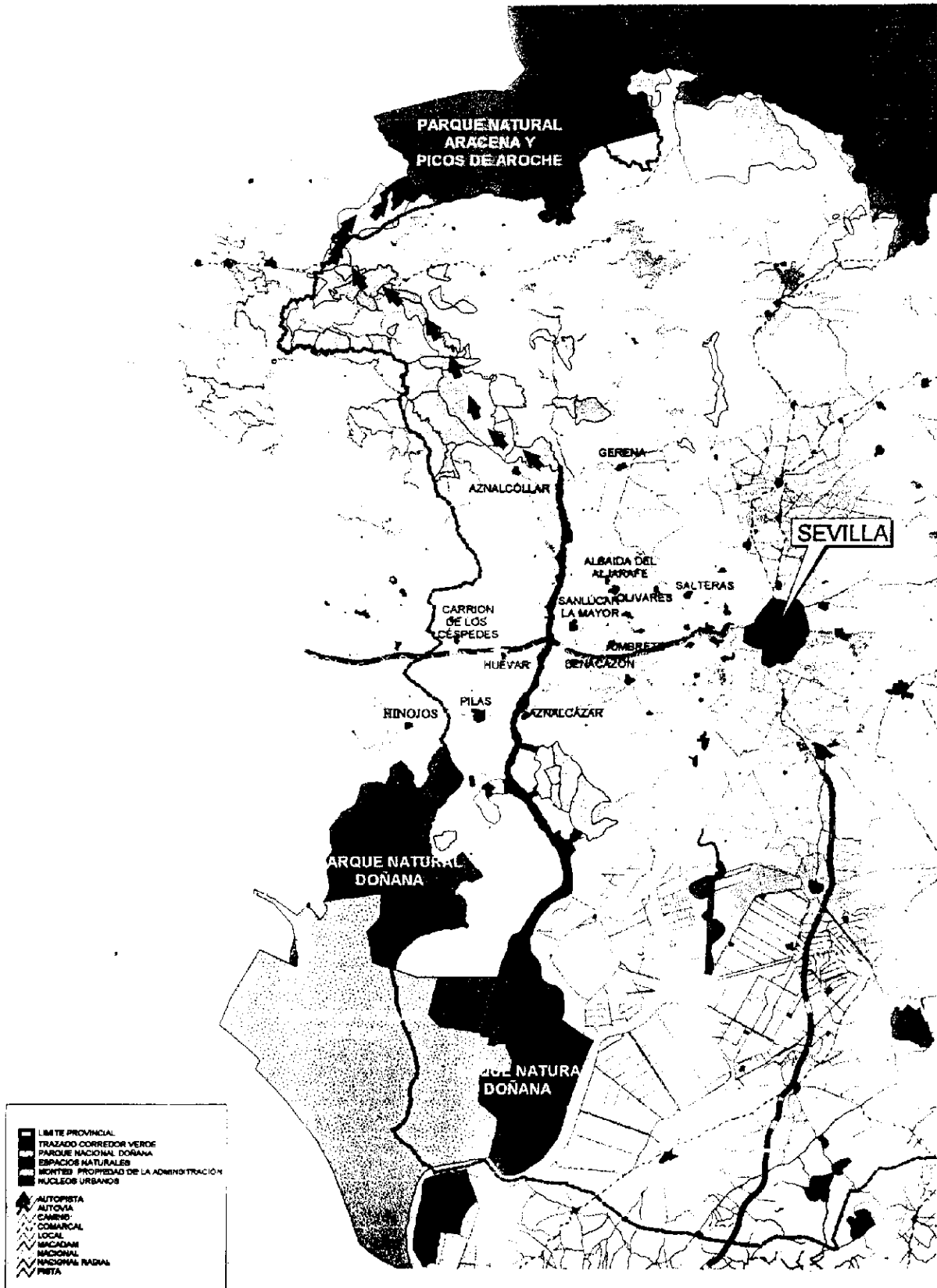
Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1999».

Sevilla, 28 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO CARTOGRÁFICO



ESCALA 1:500000

TRAZADO DEL CORREDOR VERDE

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 282/1998, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1998 de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, regula el régimen de la Oferta de Empleo Público durante 1998.

En la citada Disposición se deja en suspenso la normativa sobre obligatoriedad en el plazo y contenido de la Oferta de Empleo Público, facultando al Consejo de Gobierno para autorizar con carácter excepcional la convocatoria de aquellas plazas que considere imprescindibles para el buen funcionamiento de la Administración Pública.

En la Administración Sanitaria resulta necesario ofertar las plazas que garanticen los objetivos establecidos para el buen funcionamiento de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, dada la naturaleza del servicio que se presta.

La oferta que se aprueba se desarrollará a través de los procesos de cobertura de plazas vacantes, de conformidad con lo previsto en el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y demás normativa vigente.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición se han cumplido las previsiones de la Ley 9/1987, de 12 de junio, sobre la negociación previa con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, con informes favorables de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 29 de diciembre de 1998,

DISPONGO

Artículo 1. 1. Se aprueba la Oferta de Empleo de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud para 1998.

2. Las plazas que se ofertan, distribuidas por categorías, son las que figuran en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 2. 1. La asignación de plazas a los procedimientos de concurso de traslado y pruebas selectivas se determinará en las convocatorias de las respectivas categorías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

2. En los procedimientos selectivos se recogerán las plazas que podrán ser cubiertas por el sistema de promoción interna y por minusválidos, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza al Servicio Andaluz de Salud para adoptar cuantas medidas sean necesarias en cumplimiento de este Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

**OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 1998
CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

CATEGORIAS	O.P.E. 98
MÉDICOS GENERALES	430
MÉDICOS PEDIATRAS	75
ODONTÓLOGOS	10
MATRONAS	80
FISIOTERAPEUTAS	5
ATS/DUE	300
AUXILIARES DE ENFERMERIA	80
TÉCNICOS ESPECIALISTAS	25
TRABAJADORES SOCIALES	30
CELADORES-CONDUCTORES	200
TOTAL	1235

**OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 1998
CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

CATEGORIAS	O.P.E. 98
FACULTATIVOS ESPECIALISTAS	400
PSICÓLOGOS	20
MATRONAS	50
FISIOTERAPEUTAS	20
TÉCNICOS ESPECIALISTAS	100
AUXILIARES DE ENFERMERIA	700
TRABAJADORES SOCIALES	20
P. SERVICIOS ESPECIALES	
GOBERNANTAS	15
TELEFONISTAS	20
P. DE OFICIO	
ALBAÑILES	10
CALEFACTORES	10
CARPINTEROS	5
COCINEROS	30
ELECTRICISTAS	35
FONTANEROS	10
MECÁNICOS	25
P. SUBALTERNO	
CELADORES	400
PINCHES	200
	2.370

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de diciembre de 1998, por la que se levanta la prohibición de la caza de determinadas especies de aves acuáticas en las provincias de Sevilla, Huelva y Cádiz.

Por Orden de 6 de noviembre de 1998 se establecía, con carácter preventivo, la prohibición de la caza de aves acuáticas en las provincias de Sevilla, Huelva y Cádiz hasta

tanto se tuviera la información técnica suficiente que asegurara que la caza de dichas especies no implicaba ninguna clase de riesgo, en los términos que se establece en la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza para la temporada 1998/99 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante el Decreto 99/1998, de 12 de mayo, se establecen las medidas necesarias para la actuación de los órganos y autoridades competentes en orden a paliar los efectos del accidente minero de Aznalcóllar.

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente, desde el primer momento que se produjo el accidente minero de Aznalcóllar, se puso en marcha un dispositivo de seguimiento y control que ha propiciado contar con datos analíticos referentes al estado sanitario de las poblaciones de aves acuáticas de las provincias de Sevilla, Huelva y Cádiz. Dado el carácter cinegético de muchas de esas especies, y con objeto de garantizar su inocuidad para la salud humana, se han ido trasladando estas analíticas a la Consejería de Salud. Al día de hoy se cuenta con un número de datos suficiente que permiten pronunciarse en base a informes científicos sobre el estado sanitario de estas especies y su repercusión en la salud humana, sin perjuicio de continuar con la campaña de seguimiento y control iniciada.

Visto el informe de la Comisión de expertos de la Consejería de Salud, existen datos científicos suficientes que avalan la no existencia de riesgos para la salud humana por el consumo de determinadas especies de aves acuáticas, debiéndose mantener como medida preventiva la prohibición, hasta contar con nuevos datos, para otro grupo de especies.

Por ello, procede, oídos el Consejo Andaluz de Caza y la Comisión que se regula en el artículo 5 de la Orden de 29 de mayo de 1998, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/98, de 12 de mayo, y la Orden de 6 de noviembre de 1998, levantar la prohibición de caza de determinadas especies de aves acuáticas en las provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva.

En su virtud, en ejecución de las competencias atribuidas, hemos tenido a bien disponer:

Artículo único. Se autoriza la caza de aves acuáticas en las provincias de Sevilla, Huelva y Cádiz, excepto en las siguientes especies: Anade Real (*Anas platyrhynchos*), Pato Cuchara (*Anas clypeata*) y Porrón común (*Aythya ferina*).

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 6 de noviembre de 1998, en lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1998

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
TORNERO
Consejero de Salud

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 283/1998, de 29 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas, y a favor de las personas con minusvalías beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

El Decreto 295/1997, de 23 de diciembre, estableció Ayudas Económicas complementarias de las previstas en el

Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas para el trabajo y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, fijándose en su Disposición Adicional Única una vigencia limitada al ejercicio de 1998, en la misma línea de protección establecida para ejercicios anteriores mediante Decretos aprobados periódicamente al efecto.

Constituye el objeto de estas ayudas la mejora de la cuantía económica de las prestaciones de los actuales beneficiarios del Fondo de Asistencia Social (FAS) y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), como expresión de solidaridad social hacia personas con recursos insuficientes, sin perjuicio de que continúen adoptándose las medidas necesarias para que aquéllos que reúnan los requisitos exigidos, pasen a ser perceptores de las prestaciones no contributivas, con superior asignación económica e igual contenido en la prestación de asistencia sanitaria que los beneficiarios de las pensiones contributivas, en concordancia con el proceso de generalización de dichas prestaciones.

A pesar de que durante los últimos años han sido numerosos los beneficiarios de FAS y LISMI que han optado por las pensiones no contributivas, resta aún un colectivo que, tras las reiteradas campañas de información y asesoramiento efectuadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y otras Entidades Públicas, por circunstancias diversas, continúan con sus antiguas prestaciones y, por tanto, en condiciones de necesidad protegible.

Por ello, se considera necesario establecer de nuevo para 1999 esta ayuda complementaria de carácter extraordinario, revisando la cuantía fijada en el año 1998. En este sentido es preciso dejar constancia que la cuantía de dicha ayuda ha sido incrementada en un porcentaje notablemente superior al Índice de Precios al Consumo, en la línea de fomentar una acción administrativa dirigida a proporcionar a los ciudadanos andaluces socialmente menos favorecidos un aumento real en sus recursos económicos disponibles, y que supone un 14,6% de la cuantía de la ayuda periódica anual.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de diciembre de 1998,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas complementarias a las ayudas periódicas individualizadas concedidas, con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, a ancianos y enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo y al Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

Artículo 2. Carácter.

Estas ayudas económicas complementarias, personales e intransferibles, tendrán carácter extraordinario como consecuencia de quedar limitada su vigencia al ejercicio de 1999.

Artículo 3. Cuantía y pago.

La cuantía individual de estas ayudas se fija en 51.000 pesetas anuales, que se fraccionará en cuatro pagas a lo largo del año, haciéndose efectivas las mismas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Artículo 4. Financiación.

Para hacer frente a las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto se destinarán los créditos consignados en el Presupuesto de

Gastos de la Sección Presupuestaria 34.00 «Pensiones Asistenciales».

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas económicas complementarias los titulares de las ayudas periódicas individualizadas en favor de ancianos y enfermos o incapacitados para el trabajo y los titulares del Subsido de Garantía de Ingresos Mínimos, en los que concurren los siguientes requisitos:

1. Tener esta condición al menos durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha establecida en el artículo 3 para el pago de las mismas.

2. Tener la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Extinción, suspensión y pérdida.

La extinción, suspensión y pérdida del derecho a la percepción de ayudas complementarias de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos para las prestaciones que complementan, correspondiendo al Instituto Andaluz de Servicios Sociales la declaración de dichas situaciones.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, de forma expresa, el Decreto 295/1997, de 23 de diciembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación reglamentaria.

Se faculta al Consejero de Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto, que tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1999, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

DECRETO 284/1998, de 29 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas complementarias, de carácter extraordinario, a favor de los pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas.

El artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales, conforme a la previsión contenida en el artículo 148.1.20 de la Constitución española.

Por su parte, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone en su artículo 14 que podrán establecerse prestaciones económicas, de carácter periódico y no periódico, en favor de aquellas personas que no puedan

atender a sus necesidades básicas debido a la situación económica y social en que se hallan.

Corresponde a la Administración General del Estado establecer la cuantía de las pensiones de jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas, conforme a lo dispuesto en la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen éstas en el ámbito de la Seguridad Social. Actualmente se encuentran reguladas por la Ley General de la Seguridad Social.

Por similitud con las pensiones contributivas, el Gobierno de la Nación ha incrementado cada año las de carácter no contributivo en el porcentaje que corresponde al Índice de Precios al Consumo anual.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía estima insuficiente el antedicho incremento, dado, de una parte, la favorable situación económica, y de otra, el bajo nivel de renta de las personas beneficiarias de tales prestaciones económicas.

Así pues, y desde el ámbito propio de competencias que la Comunidad Autónoma tiene atribuido en materia de asistencia y servicios sociales, se considera necesario el establecimiento de una ayuda económica de carácter extraordinario para quienes perciben en Andalucía pensiones de jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas, que supone un 1,8% del importe de la pensión para 1998. De esta manera, tales personas verán incrementada su renta en cuantía equivalente a lo resultante de aplicar el doble del Índice de Precios al Consumo previsto para 1999 al importe de su pensión fijado para 1998.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de diciembre de 1998,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas complementarias a las pensiones de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.

Artículo 2. Carácter.

Estas ayudas económicas complementarias, personales e intransferibles, tendrán carácter extraordinario como consecuencia de quedar limitada su vigencia al ejercicio de 1999.

Artículo 3. Cuantía y pago.

La cuantía individual de estas ayudas se fija en 9.395 pesetas anuales, que se abonarán mediante un pago único a realizar en el mes de abril.

Artículo 4. Financiación.

Para hacer frente a las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto se destinarán los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos de la Sección Presupuestaria 34.00.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas económicas complementarias los titulares de pensiones de jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas, en los que concurren los siguientes requisitos:

1. Tener esta condición al menos durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha establecida en el artículo 3 para el pago de las mismas.

2. Tener la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Extinción, suspensión y pérdida.

La extinción, suspensión y pérdida del derecho a la percepción de las ayudas complementarias de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos para las prestaciones que complementan, correspondiendo al Instituto Andaluz de Servicios Sociales la declaración de dichas situaciones.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación reglamentaria.

Se faculta al Consejero de Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto, que tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1999, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía para 1999 y se convocan las correspondientes subastas a realizar dentro del mismo.

El Decreto 157/1997, de 17 de junio, autoriza en su apartado tercero al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma dentro del Programa de Emisión de Pagarés, de conformidad con las características fundamentales fijadas en el mismo. Entre dichas características se concretaba el valor nominal unitario, concepto que ha sido suprimido por el Decreto 237/1998, de 24 de noviembre, por el que se eliminan los valores nominales unitarios de la Deuda Pública anotada por la Junta de Andalucía y se convierten las tenencias de dicha Deuda constituidas por valores del mismo código valor en tenencias de saldos nominales.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del citado Decreto 157/1997, se reguló, por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de junio de 1997, el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Orden antes mencionada, se ha considerado oportuno llevar a efecto la publicidad del calendario de subastas ordinarias de pagarés de la Junta de Andalucía a celebrar durante el año 1999, así como proceder a la convocatoria de las mismas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de junio de 1997, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar y hacer público el calendario de subastas ordinarias de pagarés de la Junta de Andalucía para 1999, que se incluye como Anexo.

En dicho calendario, las fechas de emisión coinciden con el día viernes de la semana en que se realizan las subastas, salvo cuando dicho día resulte inhábil, en cuyo caso se traslada al día hábil inmediato anterior.

Asimismo, las fechas de amortización coinciden con el último viernes de cada mes, salvo que dicho día resulte inhábil, en cuyo caso dicha fecha se traslada en el calendario al día hábil inmediato anterior.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si con posterioridad a la puesta en circulación de los Pagarés, la

fecha fijada para su amortización resultase ser día no laborable en Madrid, ésta se llevará a cabo el primer día hábil posterior a la fecha fijada.

2. Convocar las subastas ordinarias de pagarés a tres, seis, nueve, doce y dieciocho meses, dentro del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía autorizado por el Decreto 157/1997, de 17 de junio, y parcialmente modificado por el Decreto 237/1998, de 24 de noviembre, las cuales habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de junio de 1997, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por esta Resolución.

2.1. Los pagarés de la Junta de Andalucía que se emitan como resultado de estas subastas tendrán las características establecidas en la citada Orden.

2.2. Los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones presentarán sus ofertas en el Banco de España entre las 8,30 y 10,30 horas del día de presentación de peticiones fijado en el calendario para cada una de las subastas. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del servicio telefónico del Mercado de Dinero. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

2.3. La celebración y resolución de las subastas se realizarán antes de las 12,30 horas de la fecha establecida en el calendario de subastas ordinarias.

2.4. No se fija objetivo alguno de colocación para las subastas que se convocan en la presente Resolución. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera podrá fijar dicho objetivo, previa consulta con las entidades que ostenten la condición de Creadores de Mercado, antes de la fecha de celebración de la subasta.

2.5. Las segundas vueltas, en caso de convocarse, se desarrollarán conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 23 de junio de 1997 anteriormente mencionada. La presentación de peticiones, que no excederán de cinco por entidad en las segundas vueltas a precios libres y de tres en el supuesto de segundas vueltas a precios tasados, se realizarán mediante los mecanismos que establezca el Banco de España a tal efecto.

2.6. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subastas serán las establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de junio de 1997.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

ANEXO

**CALENDARIO DE SUBASTAS ORDINARIAS DE PAGARÉS DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA QUE SE CELEBRARÁN DURANTE 1999**

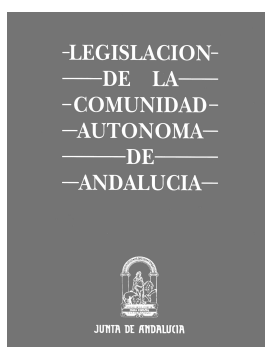
Fecha de presentación de ofertas y resolución	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de amortización 3 meses	Fecha de amortización 6 meses	Fecha de amortización 9 meses	Fecha de amortización 12 meses	Fecha de amortización 18 meses
12/01/99	15/01/99	30/04/99	30/07/99	29/10/99	28/01/00	28/07/00
26/01/99	29/01/99	30/04/99	30/07/99	29/10/99	28/01/00	28/07/00
9/02/99	12/02/99	28/05/99	27/08/99	26/11/99	25/02/00	25/08/00
23/02/99	26/02/99	28/05/99	27/08/99	26/11/99	25/02/00	25/08/00
9/03/99	12/03/99	25/06/99	24/09/99	30/12/99	31/03/00	29/09/00
23/03/99	26/03/99	25/06/99	24/09/99	30/12/99	31/03/00	29/09/00
13/04/99	16/04/99	30/07/99	29/10/99	28/01/00	28/04/00	27/10/00
27/04/99	30/04/99	30/07/99	29/10/99	28/01/00	28/04/00	27/10/00
11/05/99	14/05/99	27/08/99	26/11/99	25/02/00	26/05/00	24/11/00
25/05/99	28/05/99	27/08/99	26/11/99	25/02/00	26/05/00	24/11/00
8/06/99	11/06/99	24/09/99	30/12/99	31/03/00	30/06/00	29/12/00
22/06/99	25/06/99	24/09/99	30/12/99	31/03/00	30/06/00	29/12/00
13/07/99	16/07/99	29/10/99	28/01/00	28/04/00	28/07/00	26/01/01
27/07/99	30/07/99	29/10/99	28/01/00	28/04/00	28/07/00	26/01/01
10/08/99	13/08/99	26/11/99	25/02/00	26/05/00	25/08/00	23/02/01
24/08/99	27/08/99	26/11/99	25/02/00	26/05/00	25/08/00	23/02/01
14/09/99	17/09/99	30/12/99	31/03/00	30/06/00	29/09/00	30/03/01
28/09/99	01/10/99	30/12/99	31/03/00	30/06/00	29/09/00	30/03/01
11/10/99	15/10/99	28/01/00	28/04/00	28/07/00	27/10/00	27/04/01
26/10/99	29/10/99	28/01/00	28/04/00	28/07/00	27/10/00	27/04/01
8/11/99	12/11/99	25/02/00	26/05/00	25/08/00	24/11/00	25/05/01
23/11/99	26/11/99	25/02/00	26/05/00	25/08/00	24/11/00	25/05/01
14/12/99	17/12/99	31/03/00	30/06/00	29/09/00	29/12/00	-
28/12/99	31/12/99	31/03/00	30/06/00	29/09/00	29/12/00	-

PUBLICACIONES

COLECCIÓN: LEGISLACIÓN

Título: LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

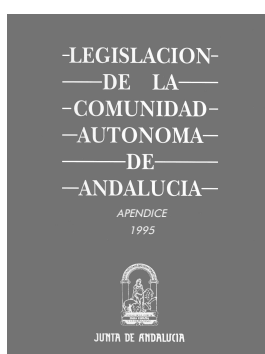
Autor: Pedro Escribano Collado
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla



P.V.P. 8.300.- (IVA incluido)
Edición cerrada al 31.12.94
Un volumen de 2.000 páginas

Contenido:

- Repertorio de legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Índice cronológico de disposiciones
- Índice alfabético por materias
- Formato: UNE A5L



P.V.P. 1.430.- (IVA incluido)
Edición cerrada al 31.12.95
Un volumen de 286 páginas

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11

Bellavista. 41014 SEVILLA

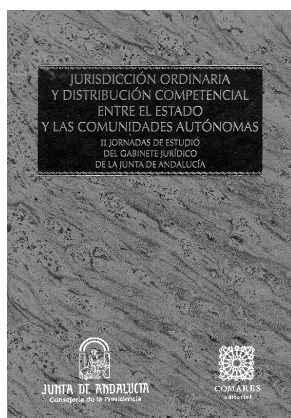
También están en venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

PUBLICACIONES

Título: Jurisdicción ordinaria y distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas

II Jornadas de estudio
del Gabinete Jurídico
de la Junta de Andalucía



AUTORES:

Francisco Caamaño Domínguez	Francisco González Navarro
Rafael Cáliz Cáliz	Fernando Herrero Batalla
Amparo Carles Vento	Eduardo Hinojosa Martínez
Ana Carmona Contreras	Jorge Lozano Miralles
Carmen Carretero Espinosa de los Monteros	José Ángel Marín Gámez
Pedro Cruz Villalón	Manuel Andrés Navarro Atienza
Javier Delgado Barrio	M ^a del Carmen Ortiz de Tena
Pedro Escribano Collado	José Ortiz Díaz
Antonio Luis Faya Barrios	José Ortiz Mallol
M ^a Victoria Gálvez Ruiz	Nicolás Pérez Sola
César Girón López	Tomás Requena López
Ángel Gómez Montoro	José Vicente Sánchez-Tarazaga Marcelino
Nicolás González-Deleito Domínguez	

COORDINACION:

Eduardo Hinojosa Martínez

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

También está en venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2.600 ptas. (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 469 30 83

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1999**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por años naturales **indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1999 es de 22.800 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63